



VIGILADA MINEDUCACIÓN Res. 12220 de 2016

TITULO

**CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA DE LA
CIUDAD DE CALI DESPUES DE LA LEY 1620 DEL 2013.**

AUTOR(A)

JENIFER ARGOTE JIMÉNEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
ENERO 2024**

TITULO

**CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA DE LA
CIUDAD DE CALI DESPUES DE LA LEY 1620 DEL 2013.**

AUTOR(A)

JENIFER ARGOTE JIMÉNEZ

DIRECTOR:

PhD. VÍCTOR MARTÍNEZ RUIZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
Enero 2024**

ARTICULO 23 de la Resolución No. 13 del 6 de Julio de 1946, del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana.

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 8 |
| PARTE I: INTRODUCCIÓN | 10 |
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 10 |
| 1.2 OBJETIVOS..... | 13 |
| <i>1.2.1 Objetivo general</i> | <i>13</i> |
| <i>1.2.2 Objetivos específicos</i> | <i>13</i> |
| 1.3 MARCO TEÓRICO..... | 14 |
| <i>1.3.1 CONVIVENCIA ESCOLAR</i> | <i>15</i> |
| <i>1.3.2 VIOLENCIA ESCOLAR.</i> | <i>16</i> |
| <i>1.3.3 LEY 1620 DE 2013</i> | <i>20</i> |
| <i>1.3.4 PRÁCTICAS EDUCATIVAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS.</i> | <i>23</i> |
| 1.4 METODOLOGÍA..... | 25 |
| <i>1.4.1 Enfoque y modalidad.</i> | <i>25</i> |
| <i>1.4.2 Las técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</i> | <i>26</i> |
| <i>1.4.3 Fuentes de Registro.....</i> | <i>27</i> |
| <i>1.4.4 Criterios De Inclusión y exclusión</i> | <i>27</i> |
| <i>1.4.5 Selección del caso.....</i> | <i>27</i> |
| <i>1.4.6 Consideraciones éticas.....</i> | <i>28</i> |
| <i>1.4.7 Limitaciones metodológicas.....</i> | <i>29</i> |
| PARTE II: ESTUDIO DE CASO | 30 |
| 2.1 CONTEXTO LOCAL..... | 30 |

| | | |
|--|--|-----------|
| 2.2 | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CALI. | 31 |
| 2.3 | PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) | 32 |
| 2.4 | EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CECO) | 35 |
| 2.5 | MANUAL DE CONVIVENCIA. | 39 |
| 2.6 | ESTUDIANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL | 41 |
| 2.6.1 | Taller 01 | 41 |
| 2.6.2 | Taller 02 | 42 |
| 2.7 | DIRECTIVOS Y DOCENTE ENTREVISTADOS. | 44 |
| 2.8 | EL OBSERVADOR. | 45 |
| 2.9 | PLATAFORMA SIUCE | 48 |
| PARTE III: ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS. | | 50 |
| 3.1 | RESULTADOS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL. | 50 |
| 3.2 | ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL COORDINADOR. | 54 |
| 3.3 | ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA A LA DOCENTE RESPONSABLE DE LA CÁTEDRA DE PAZ. | 56 |
| 3.4 | ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL RECTOR. | 58 |
| 3.5 | ANÁLISIS DE LOS TALLERES CON LOS ESTUDIANTES. | 61 |
| 3.6 | RECOMENDACIONES GENERALES | 66 |
| 3.7 | RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS | 69 |
| 3.8 | PROSPECTIVA DEL ESTUDIO REALIZADO. | 76 |
| PARTE IV: CONCLUSIONES. | | 79 |
| PARTE V: REFERENCIAS. | | 81 |

| | |
|---|-----------|
| PARTE VI: ANEXOS | 85 |
| ANEXO 1. FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA CON EL COORDINADOR..... | 85 |
| ANEXO 2. FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA CON EL RECTOR | 86 |
| ANEXO 3. FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA CON DOCENTE ENCARGADA DE LA CÁTEDRA DE PAZ..... | 87 |
| ANEXO 4. DISEÑO DE LOS TALLERES IMPLEMENTADOS | 89 |
| ANEXO 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO..... | 93 |
| ANEXO 6. REGISTRO FOTOGRÁFICO | 94 |

LISTADO DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Limitaciones metodológicas aplicables al proyecto. | 29 |
| Tabla 2. Resultados para cada aspecto del análisis documental..... | 50 |
| Tabla 3. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el coordinador. | 55 |
| Tabla 4. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el docente a cargo de la Catedra de paz. | 57 |
| Tabla 5. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el rector. | 58 |
| Tabla 6. Resultados para cada aspecto relacionado a los talleres con los estudiantes. | 61 |
| Tabla 7. Problemáticas identificadas y recomendaciones generales. | 68 |
| Tabla 8. Problemática identificada y recomendaciones generales. | 74 |

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo analizar los efectos de la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la convivencia escolar de la Institución Educativa pública de Cali en la convivencia escolar de dicha institución durante ese periodo. La hipótesis planteada fue que la aplicación de esta ley ha tenido un efecto positivo, aunque parcial y limitado, en la transformación de la convivencia escolar en este establecimiento educativo.

Se utilizó un enfoque cualitativo con un diseño de estudio de caso único. Las técnicas empleadas fueron análisis documental, entrevistas semiestructuradas, y talleres con estudiantes. Los participantes incluyeron directivos, docentes y estudiantes. El análisis de los datos se realizó mediante codificación abierta, axial y selectiva siguiendo la Teoría Fundamentada.

Los resultados encontrados evidencian avances normativos y organizativos derivados de la Ley 1620 de 2013 en la institución educativa, pero también vacíos en su ejecución efectiva para la activación oportuna de rutas de atención y la articulación de estrategias pedagógicas sostenibles para la formación en valores de paz y convivencia. Se concluye que la implementación de esta ley ha tenido un efecto parcial en la transformación real de la convivencia escolar, por lo que se requiere una mayor apropiación de la política pública educativa por parte de los actores competentes.

PALABRAS CLAVES: *Violencia Escolar; Cultura de Paz; Convivencia Escolar; Prácticas Educativas; Acciones Pedagógicas.*

ABSTRACT

This research aimed to analyze the effects of the implementation of Law 1620 of 2013 on school coexistence at the General Educational Institution Alfredo Vásquez Cobo. The question that guided the study was: What has been the impact of the implementation of Law 1620 of 2013 on the school coexistence of said institution during that period? The hypothesis raised was that the application of this law has had a positive effect, although partial and limited, in the transformation of school coexistence in this educational establishment.

A qualitative approach was used with a single case study design. The techniques used were documentary analysis, semi-structured interviews and workshops with students. Participants include managers, teachers and students. Data analysis was carried out using open, axial and selective coding following Grounded Theory.

The results found show regulatory and organizational advances derived from Law 1620 of 2013 in the educational institution, but also gaps in its effective execution for the timely activation of care routes and the articulation of sustainable pedagogical strategies for training in values of peace and coexistence. It is concluded that the implementation of this law has had a partial effect on the real transformation of school coexistence, which is why greater appropriation of public educational policy by the competent actors is required.

KEY WORDS: *School Violence; School coexistence; Culture of Peace; Educational Practices; Pedagogical Actions.*

PARTE I: INTRODUCCIÓN

La violencia en el contexto escolar es un fenómeno preocupante que afecta a muchos estudiantes en Colombia y específicamente en la ciudad de Cali. Según el informe forense de Medicina Legal (2021), en el 2021 en Cali se registraron 1.578 denuncias por violencia interpersonal, de las cuales 80 correspondieron a violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar. Estas cifras, si bien muestran una reducción respecto a años previos, evidencian que la violencia en las escuelas sigue presente.

En 2019, por ejemplo, en Cali se registraron 171 casos por violencia escolar contra niños, niñas y adolescentes, y en 2020 la cifra fue de 96 casos (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021). Es decir, aunque hubo una disminución importante en 2020 probablemente asociada a la virtualidad educativa durante la pandemia, en el 2021 la violencia escolar muestra una tendencia al aumento nuevamente.

Otro indicador preocupante en Cali es la violencia sexual contra menores de edad. En el 2021 se registraron 613 denuncias por este delito, de las cuales 499 correspondieron a víctimas menores de 18 años (38,6% del total) (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). Comparando con 2020, donde se presentaron 1282 denuncias por violencia sexual incluyendo 391 casos en menores de edad (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021), se observa también un incremento en 2021.

1.1 Planteamiento del problema

Dentro de las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali reportó la ocurrencia de 2.062 situaciones que afectaron la convivencia escolar durante el 2021. De acuerdo con la clasificación de la Ley 1620 de 2013, 388 correspondieron a situaciones tipo I, 1.429 a tipo II y 245 a tipo III (Secretaría de Educación de Santiago de Cali, 2022).

Las situaciones más frecuentes fueron las afectaciones emocionales (44,6%), el riesgo de deserción escolar (14,9%) y el consumo de sustancias psicoactivas (4,9%) (Secretaría de

Educación de Santiago de Cali, 2022). En contraste, en 2019 las situaciones predominantes habían sido la violencia autoinfligida y el consumo de SPA. Luego, en 2020 con la virtualidad aumentaron drásticamente los reportes de riesgo de deserción (Secretaría de Educación de Santiago de Cali, 2020).

Estas cifras reflejan que, la violencia escolar y los programas institucionales enfocados en temas como la afectación emocional y el consumo de SPA, la convivencia en las escuelas de Cali sigue planteando retos importantes. Se requieren estrategias efectivas de prevención e intervención oportuna cuando ocurren casos de violencia o situaciones que vulneran los derechos de los estudiantes.

La violencia escolar puede manifestarse de diversas formas: acciones que causan daño físico o psicológico entre miembros de la comunidad educativa, como la agresión física o verbal, el acoso sexual, etc., situaciones legitimadas por una cultura violenta soportada en ideologías discriminadoras y conservadoras, que pueden ocasionar *bullying*, entre otras formas; y situaciones que pueden ser propiciadas por las condiciones sociales, políticas y económicas de desigualdad y exclusión que limitan las oportunidades y derechos de ciertos grupos (Galtung, 2003).

La violencia escolar asume formas insospechadas que (Arce Céspedes, J.(2018) Delgado, Z. Núñez.(2015), conlleva a que abunden los abusos, el autoritarismo, la sanción excluyente, los métodos inquisitivos, la concentración del poder decisorio en una sola persona, las condenas o juzgamiento, entre otras muchas formas viviendo una dicotomía frente a las normativas relacionadas con la Convivencia y la Paz. Adicionalmente, las contiendas electorales políticas, han utilizado la educación y la escuela, como materia de campaña, con mensajes que, en algunos casos, como el de la ideología de género, ha confundido y detenido el avance de la escuela hacia una perspectiva pluralista y de derechos sexuales y reproductivos que no permiten generar un espacio reflexivo en las comunidades educativas.

Para transformar las situaciones de violencia escolar se requiere promover una cultura de paz en las instituciones educativas. Según Fisas (1998), la cultura de paz se fundamenta en “valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, el fin de la violencia y la

promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación” (p.5).

Implementar una cultura de paz demanda revisar las prácticas pedagógicas y el currículo, de manera que promuevan relaciones más horizontales, participativas y pacíficas entre los actores educativos. La pedagogía del oprimido planteada por Paulo Freire (2002) ofrece orientaciones en este sentido, al proponer una educación problematizadora, liberadora y transformadora, que rompa con la lógica vertical y bancaria que replica la opresión en lugar de emancipar.

Ante la necesidad de abordar integralmente la violencia escolar en Colombia, en 2013 se expidió la Ley 1620, reglamentada por el Decreto 1965 del mismo año. Dicha ley creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar con el propósito de fomentar ambientes educativos pacíficos, democráticos e incluyentes que protejan a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Si bien esta ley representa un avance importante en términos de políticas educativas para mejorar la convivencia, es necesario determinar su efectividad real en contextos específicos. Por ello, el presente estudio se propone analizar la implementación de la Ley 1620 en la Institución Educativa, ubicada en la zona centro de Cali. Esta zona presenta problemáticas sociales significativas como consumo de drogas, desempleo, delincuencia común y pobreza, que podrían incidir en la existencia de situaciones de violencia escolar al interior de la institución.

Por ello, examinar a profundidad este caso permite evaluar los efectos que han tenido la implementación de la Ley 1620 sobre la convivencia en un colegio inmerso en un contexto social diverso y complejo. Los resultados podrán orientar el mejoramiento de las políticas educativas para promover ambientes verdaderamente pacíficos y protectores de la comunidad educativa en Cali. Específicamente, se busca analizar si las acciones derivadas de la implementación de la Ley 1620 en esta institución han logrado reducir los casos de violencia escolar y mejorar la convivencia. También se pretende identificar posibles deficiencias en el proceso de implementación de la normativa, y aspectos que serían necesario fortalecer en aras de potenciar una cultura de paz en el contexto escolar.

En síntesis, la violencia escolar sigue siendo un fenómeno preocupante en Cali a pesar de los esfuerzos institucionales. Esta se manifiesta de diversas formas, por lo que se requieren estrategias integrales de prevención y promoción de la convivencia pacífica. Si bien la Ley 1620 de 2013 representó un avance normativo en esa línea, es necesario revisar críticamente sus efectos en contextos educativos específicos, luego de diez años de haber sido promulgada, para contribuir al mejoramiento de las políticas de convivencia escolar en la ciudad.

Por tal razón, esta investigación busca determinar cuál ha sido el efecto real de la puesta en marcha de la Ley 1620 en la convivencia escolar de la Institución Educativa pública de la ciudad de Cali durante los últimos años. De esta forma, el estudio permitirá analizar las prácticas pedagógicas y las acciones educativas y protocolos implementados en cumplimiento de la Ley 1620, en un horizonte de tiempo razonable posterior a su expedición.

En específico, la pregunta que guiará este estudio de caso es: ¿Cuáles han sido los efectos de la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la convivencia escolar de la Institución Educativa pública de la ciudad de Cali?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar de qué manera la implementación de la ley 1620 del 2013, ha incidido en la convivencia escolar para la construcción de una cultura paz en la Institución Educativa pública de la ciudad de Cali.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Identificar las prácticas educativas y acciones pedagógicas realizadas en la Institución Educativa pública de la ciudad de Cali derivadas de la implementación

de la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario para promover una cultura de paz.

2. Examinar las rutas de atención implementadas por la Institución Educativa Pública a la hora de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuando ha sido necesario.
3. Reconocer las percepciones que tienen los educandos de la Institución Educativa Pública sobre la implementación de la ley 1620 del 2013 adelantada por la institución en relación con la convivencia escolar.

1.3 Marco teórico.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación (Congreso de Colombia, 1994), en su artículo 77, las instituciones educativas cuentan con autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley, según las necesidades y características propias de su contexto, otorgando así flexibilidad en los aspectos curriculares y en la organización escolar. Esta autonomía busca que la experiencia educativa se construya a partir de las particularidades presentes en cada institución y favorezca el desarrollo de los fines de la educación establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Asimismo, el Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 (Presidencia de la República, 1994), establece en su artículo 36 que los proyectos pedagógicos deben permitir la aplicación de conocimientos y el desarrollo de competencias para la solución de problemas cotidianos del entorno de los estudiantes. De esta manera, se evidencia la necesidad de crear un marco normativo que permita abordar problemáticas entre estudiantes, pero también reconocer al estudiante como sujeto de derechos y deberes a cargo de la institución educativa.

Los problemas suscitados en el ámbito escolar deben resolverse en la misma institución, con base en el respeto a la Constitución Política de Colombia, pero con autonomía para crear sus propios lineamientos de comportamiento para la comunidad educativa. Lograr el propósito de la política educativa requiere la participación de múltiples actores del sistema educativo, así como claridad en los objetivos y un uso adecuado de los recursos disponibles.

La implementación de las políticas públicas es un proceso complejo que involucra decisiones nacionales plasmadas en leyes y decretos reglamentarios, pero que debe ejecutarse oportunamente en los niveles intermedios y locales para el cumplimiento efectivo de estas normativas. Se requiere un enfoque multi-actor para la intervención articulada de diversas organizaciones en la resolución de problemáticas complejas.

En síntesis, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, en el espíritu de la reforma constitucional de 1991, buscó promover la autonomía curricular y una formación contextualizada a las necesidades locales, así como sentar bases para abordar integralmente problemáticas entre estudiantes, concibiéndolos como sujetos de derechos y deberes en el marco del proceso educativo. Los fines y principios de estas normativas apuntan al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la construcción de una sociedad democrática y la formación integral de los ciudadanos colombianos. Ahora bien, después de veinte años, se hizo evidente la urgencia de otra ley con una visión integradora y protocolos específicos que incluyera la restitución de los derechos de los menores y promoviera la convivencia escolar y la creación de una cultura de paz, aspectos que se profundizarán a continuación.

1.3.1 Convivencia Escolar

Según Freire (2019), la convivencia escolar implica “la construcción colectiva de la vida del grupo, del aula, de la escuela y también de la comunidad educativa en general” (p.3). Involucra no solo la relación entre estudiantes, sino también entre docentes, directivos, padres de familia y otros actores de la comunidad. En este sentido, de acuerdo a la información presentada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se define la convivencia escolar como “la capacidad de vivir juntos respetándonos y consensuando las normas básicas...” (p.3). Una sana convivencia se

basa en el respeto, la solidaridad y la comunicación asertiva entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

La convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de un establecimiento educativo que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los niños y jóvenes. La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, por lo mismo se considera la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los/las estudiantes; los profesores/as deben enseñar y los/las estudiantes aprender una suma de conocimientos, habilidades, valores y principios que les permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros; es por eso que la gestión formativa de la convivencia escolar constituye la forma más efectiva de prevención de la violencia escolar, Ya que involucra aspectos como la resolución de conflictos, la cultura democrática, la constitución de subjetividades políticas y el aprendizaje para la vida colectiva, me parece interesante que dejen por fuera la cultura de paz, si estamos hablando de que la convivencia involucra resolución de conflictos, a su vez requiere un una cultura de paz que promueva una serie de la valores que mejoren la convivencia escolar, por lo cual se queda un vacío conceptual y experimental de como la cultura de paz incide en la convivencia de la comunidad educativa o también como la ausencia de una cultura de paz desemboca en un ambiente escolar complejo, existe un amplio interés en el tema punitivo, en situaciones que generan disyuntivas entre la sanción y el derecho de los niños niñas y adolescentes.

La importancia de entender las diferentes experiencias de aprendizaje inclusivo en grupos heterogéneos, referente a la diversidad existente en las aulas, logra un mejoramiento en las diferentes relaciones interpersonales de los estudiantes y un adecuado rendimiento académico. (Sánchez & Robles, 2014). Promover la convivencia escolar desde la diversidad es fundamental para construir una cultura de paz y equidad; en caso contrario sería abrir espacios a la uniformidad, la arbitrariedad y la violencia.

1.3.2 Violencia escolar.

Galtung (2003) distingue tres manifestaciones de violencia interrelacionadas: la violencia directa, cultural y estructural. La violencia directa es aquella donde existe un actor que ejecuta la violencia sobre una víctima, como golpes, insultos o violencia sexual. La violencia cultural hace referencia a los aspectos culturales que pueden justificar o legitimar la violencia directa, como ideologías racistas o sexistas. Finalmente, la violencia estructural alude a estructuras sociales, políticas y económicas que no permiten la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad.

En las escuelas de Cali se evidencian estos tipos de violencia; la presencia de violencia directa, por ejemplo, en las agresiones físicas y verbales entre estudiantes. También violencia cultural cuando existen prácticas discriminatorias o de bullying hacia ciertos estudiantes por su condición social, orientación sexual, origen étnico u otras características. Asimismo, la violencia estructural se refleja en las brechas socioeconómicas que afectan las posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo de muchos niños, niñas y jóvenes en situación de pobreza.

La violencia en los colegios es un problema grave que afecta tanto el bienestar físico y psicológico de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, como el aprendizaje y la permanencia en el sistema. La Organización Mundial de la Salud [OMS] (2020) señala que la violencia escolar puede darse entre estudiantes, de estudiantes a docentes o de docentes a estudiantes, e incluye acoso, violencia física, sexual y psicológica.

Las consecuencias de la violencia escolar son múltiples y adversas. Puede generar ausentismo, deserción escolar, bajo rendimiento académico, ansiedad, depresión e incluso tendencias suicidas en los estudiantes afectados. En Colombia se han implementado algunos programas para reducir la violencia en las escuelas y colegios, y fomentar una convivencia más pacífica entre los estudiantes, como lo señalan Manuela Jiménez, Juanita Lleras y Ana María Nieto (2010). Sin embargo, es indispensable evaluar la efectividad real de dichos programas y determinar cómo pueden potenciarse sus resultados.

Por su parte la OMS ha dividido la violencia en tres grandes categorías generales a partir de quién comete el acto: violencia auto infligida que involucra el comportamiento suicida y las

autolesiones; violencia interpersonal que ocurre en la familia, la pareja y la comunidad; y violencia colectiva que se evidencia en ambientes sociales, políticos y económicos (Organización Panamericana de la Salud, OPS y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud OMS., 2003, pág. 19). De acuerdo con lo anterior se establece que el tipo de violencia que interesa a la presente investigación es cualquiera de los tres tipos genéricamente definidos, pero siempre y cuando se presenten en el contexto educativo, bien sea entre miembros de una comunidad educativa o que se produzca en los espacios físicos de la institución o en el desarrollo de actividades extramurales vinculadas al proceso educativo.

El modelo aplicado en Colombia al tratamiento de los menores que han cometido conductas consideradas delito, por la legislación nacional, es una combinación entre un sistema de tendencia acusatoria con una serie de previsiones transversales derivadas del carácter prevalente y superior de los derechos de los niños que, en la práctica, se torna una masa de normas bastante confusas con una estructura digámoslo penal (punitiva) pero con un ropaje benévolo y flexible de educación para el menor infractor (Lopez,W.(2014), que no solo distrae la atención del problema, que se pretende resolver, cual es el de la comisión de un delito o bien la vulneración de los derechos de un menor por parte de otro menor, sino que, además, plantea un absurdo en términos de tratar de solucionar una problemática social muy bien delimitada como lo es el delito, a través de una herramienta jurídica viciada en su contenido por conceptos educativos y modeladores de la personalidad que escapan a la tendencia del propio sistema penal; pero los análisis de la justicia se han asociado a la alta necesidad de distribuir los bienes, corregir la desigualdad y el desequilibrio, garantizar el reconocimiento, la inclusión, los derechos humanos, ocuparse de los diseños, aplicación de las normas, y de la ejecución de penas y sanciones.

De otra parte, Manzano, L. (2017) afirma que al contemplar el contexto nacional se evidencia que quienes viven en contextos de violencia desde sus primeros años tienden a reproducirla en sus vidas cotidianas, considerándola como una forma normal de comportarse; sociedades o colectivos inmersos durante mucho tiempo en escenarios de agresión tienden a considerarla como una forma de actuación legítima y son capaces de plantear causas razonables para justificarse. Estos niños y jóvenes se están desarrollando en parte su vida, en un contexto

comunal o barrial que les enseña una forma de relacionarse de manera agresiva donde las cosas se consiguen es peleando, convirtiéndose en su cotidianidad y en una forma para ellos normal de relacionarse, es por esto que la escuela puede ser el lugar para reaprender, pero el conseguirlo no es sencillo ya que lo traen muy arraigado y esta reacomodación puede determinar su desescolarización, si no se puede contar con diferentes alternativas (López.(2014); es en el ámbito familiar donde se observa el debilitamiento de los primeros lazos afectivos en la crianza de los hijos porque los padres encargados de esta misión están dedicados a otras labores, tales como el incremento del trabajo, ascenso en la escala social y aumento del poder adquisitivo entre otras. Su discurso se encamina en vías de lo propuesto por la sociedad de consumo, a saber: obtención de bienes a cualquier precio y preponderancia de valores esenciales como la competencia y la rivalidad entre los miembros de la comunidad. Por lo tanto, la función reguladora de las emociones humanas ha disminuido, y en ocasiones, está omitida de la vida de los hijos porque los padres han relegado sus labores de cuidado, transmisión de saberes y valores a un tercero social: el pediatra, el trabajador(a) social, maestro(a), psicólogo(a) o el juez. Todos ellos, situados en nombre de la ley del bienestar informan a los padres respecto de sus competencias y obligaciones, de tal manera que lo transmitido a la generación siguiente no se da en el nivel de lo familiar sino de lo social, referentes que imponen un deber o una carga la educación más allá de formar para ser productivos sino ciudadanos sujetos de derechos y deberes; es por eso que en los entornos educativos se pretende crear escenarios de cultura de paz que puedan ser replicados en otras instancias sociales construyendo país, como lo plantea Rivas,L.(2018); la resolución pacífica de los conflictos persigue la cooperación como forma de resolver los enfrentamientos y representa la salida más ventajosa para ambas partes, pues cada una cede una porción de sus intereses en beneficios de una colaboración que satisface tanto las necesidades como los intereses recíprocos”.

Es de gran importancia enseñarle al niño la diferencia de la violencia real de la fantasía de violencia para que así más adelante pueda diferenciar las fantasías de las acciones violentas. Algo muy común de la sociedad es suprimir la violencia con violencia, y con eso solo damos la visión de que no hay una forma razonable de solucionar los problemas, siempre se genera una violencia, la violencia existe y cada uno de nosotros nace con su potencial para la violencia”.

1.3.3 Ley 1620 de 2013

Un caso que ejemplifica la violencia escolar y las limitaciones en los protocolos de algunas instituciones educativas para abordar situaciones de acoso escolar fue analizado en la Sentencia T-905 de 2011 de la Corte Constitucional. En esta sentencia se estudió el caso de una estudiante de bachillerato que fue víctima de reiteradas burlas y agresiones verbales por parte de sus compañeros de clase.

Ante esta situación, las directivas del colegio decidieron aplicar las sanciones establecidas en el manual de convivencia escolar. Sin embargo, la Corte determinó que estas medidas resultaron totalmente insuficientes para restablecer los derechos de la estudiante afectada y para garantizar un aprendizaje por parte de los estudiantes agresores.

La Corte Constitucional resaltó en esta sentencia que no basta con aplicar de manera formal los pasos o protocolos establecidos en el manual de convivencia en casos de acoso escolar. Por el contrario, es imperativo implementar estrategias educativas y restaurativas que permitan solucionar el conflicto, reparar integralmente a la víctima y generar aprendizajes de respeto en los agresores.

El simple reconocimiento de la situación por parte de los agresores y la aplicación de una sanción disciplinaria resultaron completamente ineficaces en este caso para reparar el daño causado a la estudiante agredida. La Corte enfatizó en la necesidad de transformar las bases culturales que permiten la ocurrencia de situaciones de acoso en el contexto escolar.

En consecuencia, en esta sentencia la Corte Constitucional concluyó que se vulneraron los derechos fundamentales a la dignidad y educación de la estudiante víctima de acoso escolar. Asimismo, ordenó al Ministerio de Educación Nacional la formulación de una política pública integral contra estas formas de violencia en el contexto escolar.

La Corte resaltó la necesidad de que todos los colegios del país cuenten con protocolos integrales frente al acoso escolar y la intimidación, que combinen medidas disciplinarias con

estrategias pedagógicas de conciliación, resolución pacífica de conflictos y construcción de una cultura de paz.

Este fallo constituye un aporte relevante para el presente estudio, en la medida en que evidencia las limitaciones de abordar el acoso escolar únicamente a través de las medidas contempladas en los manuales de convivencia, que han resultado insuficientes en diversos casos. La sentencia T-905 de 2011 brinda elementos que sustentan la necesidad de fortalecer los protocolos de las instituciones educativas para prevenir y atender integralmente los casos de violencia escolar, con un enfoque restaurativo y pedagógico; y se constituye en un elemento clave para la redacción de la Ley 1620.

La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar con el propósito de contribuir a la formación de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esta ley se orienta a prevenir y mitigar la violencia escolar a través de la promoción de ambientes pacíficos e incluyentes en las instituciones educativas. Dicha normativa plantea la Ruta de Atención Integral como una herramienta para asistir oportunamente a los casos de violencia, acoso escolar o vulneración de derechos que se presenten en el contexto escolar. Esta ruta involucra cuatro componentes: promoción de competencias ciudadanas, prevención de la violencia escolar, atención de casos específicos y seguimiento de estos.

Entre los mecanismos contemplados en la Ley 1620 se encuentran: la conformación de comités escolares de convivencia, la incorporación de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia de cada colegio, la activación de rutas de atención para resolver conflictos y situaciones que afecten la convivencia, y el diseño de estrategias pedagógicas de promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar desde un enfoque formativo.

La Ley 1620 también reconoce que algunas situaciones de violencia escolar pueden clasificarse como delitos en la legislación colombiana. Ante estos casos, se activan procesos externos al ámbito educativo como lo es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Castellanos, M.(2018) por su parte considera que desde el ámbito de la justicia moderna y desde el proceso penal, no se debe poner la mirada solamente en el victimario o procesado para reintegrarlo nuevamente a la sociedad sino que también se hace necesario prestar especial atención a la resocialización de la víctima, tanto para garantizar sus derechos bajo un estado que reconoce las ideas y potencialidades de la justicia restaurativa para la convivencia escolar pacífica, sus ciudadanos como iguales ante la ley, como para favorecer que pueda reintegrarse al seno de la sociedad en iguales condiciones en que se encontraba antes de cometida la situación que lesionó su integridad.

Desde esta visión, la justicia restaurativa puede complementar los propósitos de la Ley 1620 de 2013 para fortalecer la convivencia escolar. Las situaciones de conflicto escolar deben ser ocasión de reflexión pedagógica para generar aprendizajes para la vida que incidan en la transformación de las relaciones y de la cultura, antes que aplicar una posible sanción. Sin embargo, las instituciones educativas deben activar las rutas de atención integral frente a situaciones de violencia, y cuando estas trasciendan el entorno escolar, se requiere que el sistema de justicia penal juvenil intervenga bajo un enfoque de justicia restaurativa, considerando tanto los derechos del menor infractor como los derechos de la víctima.

De esta manera, se articulan los mecanismos pedagógicos que buscan resolver conflictos mediante el diálogo y la reconciliación, con procesos de reparación integral orientados a la no repetición y la reconstrucción del tejido social. La escuela debe ser un escenario de paz, y la justicia debe apuntar a la reintegración tanto de víctimas como de victimarios.

Las normas de convivencia en las escuelas se establecen a través de los manuales de convivencia, que contienen las reglas que rigen las relaciones entre los diferentes actores educativos y los protocolos a seguir en casos de conflicto. Pablo Páramo (2011) plantea que, así como existe un conjunto de reglas tácitas que regulan la convivencia ciudadana en espacios públicos urbanos, en los colegios es necesario definir normas claras sobre comportamientos aceptados o no aceptados, sanciones y formas de resolución de conflictos. Los manuales de convivencia deben formularse de manera participativa y difundirse adecuadamente entre

estudiantes, docentes y padres de familia. El cumplimiento de las normas contenidas en ellos es indispensable para la convivencia escolar pacífica.

En cuanto a los manuales de convivencia escolar, promovidos por la ley general de educación, se evolucionó la forma en la que se abordaban los conflictos en las instituciones educativas, ya que la convivencia escolar se empezó a ver afectada por diferentes formas de violencia, una de ellas el hostigamiento o intimidación escolar, que por las consecuencias que reviste de daño físico y psicológico a quien se le ejerce, se configura a partir de la Ley en la clasificación de las situaciones como de nivel III, lo cual exige que la escuela desplace su justicia escolar a otras instancias de carácter restaurativo de derechos como el I.C.B.F, la fiscalía, entre otros, para imputar cargos al sujeto infractor. De esta manera frente a la protección de la convivencia, se reconoce dos sujetos escolares el sujeto vulnerable que requiere protección frente a prácticas de violencia, generada por sus propios pares y el sujeto infractor quien por su conducta infractora asume otra posición de sujeto en relación con otras instituciones del estado, distintas a la escuela la cual se encuadra en este marco institucional y asume que el sujeto escolar a quien se le ha asignado una responsabilidad de tipo penal y civil es un sujeto infractor que empieza a hacer parte del sistema normativo de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Finalmente, las políticas educativas pueden tener un impacto significativo en la prevención de la violencia escolar. Chioda (2017) señala que existe una estrecha relación entre los niveles de educación de una sociedad y las tasas de criminalidad y violencia. Una mayor cobertura educativa y mejor calidad de la educación, especialmente en zonas de alta pobreza y exclusión, disminuyen las probabilidades de que los jóvenes incurran en actos delictivos o violentos. Invertir en educación y enfocar las políticas públicas en este sector debe ser una prioridad de los gobiernos para reducir la violencia. Las políticas educativas también deben velar por la creación de entornos de aprendizaje seguros y pacíficos.

1.3.4 Prácticas educativas y acciones pedagógicas.

La calidad educativa debe trascender el aprendizaje de conocimientos disciplinares y comprenderse integralmente en la apropiación de estilos de vida saludables y sostenibles, donde

los saberes ciudadanos, centrados en los valores democráticos, se hagan vida en la cultura escolar; de allí que las prácticas educativas y acciones pedagógicas de los docentes juegan un rol central.

Para Gómez López (2008), la práctica educativa es un “conjunto de acciones, estrategias y uso de recursos que el docente emplea de manera flexible y reflexiva para promover el aprendizaje significativo de sus alumnos” (p.31). Está determinada por factores como la formación profesional del docente, su experiencia, el contexto institucional y sociocultural, las condiciones de la infraestructura y los recursos disponibles. Por su parte, Machuca Rangel (2012) plantea que la evaluación de las acciones pedagógicas permite orientar la práctica docente hacia el mejoramiento continuo. Deben evaluarse aspectos como la planeación de clases, relación docente-estudiante, motivación, uso de recursos didácticos, entre otros. La reflexión permanente sobre estas acciones pedagógicas es indispensable para que los docentes promuevan ambientes de convivencia positiva en sus aulas. La cultura escolar está compuesta por muchos elementos y tanto las prácticas educativas como las acciones pedagógicas tienen un lugar fundamental en la construcción de este mundo simbólico, práctico y relacional.

Frente a las manifestaciones de violencia que afectan la convivencia escolar, la educación para la paz y la construcción de una cultura de paz son fundamentales para crear entornos de convivencia escolar armónica. La UNESCO (2011) define la cultura de paz como “un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida” (p.15) que fomentan la no violencia y el diálogo entre los seres humanos. Surge en respuesta a la cultura de violencia que ha predominado históricamente en la sociedad. Construir una cultura de paz en las escuelas implica rechazar la violencia, promover la justicia social, los derechos humanos y la solidaridad. Las prácticas educativas y acciones pedagógicas de los docentes juegan un rol central para la construcción de una cultura de paz.

Según Bloch y Schirch (2008), la construcción de la paz es "el arte de dismantelar injusticias sin causar más violencia, de construir justicia social sin dañar a nadie, y de resolver conflictos con empatía, colaboración creativa y no violencia” (p.29). Se trata de un proceso continuo de diálogo, mediación y transformación no violenta de conflictos. En las escuelas, esto

se logra cultivando valores como la empatía, el respeto, la responsabilidad y la solidaridad en los estudiantes. También requiere la participación activa de toda la comunidad educativa.

En síntesis, construir ambientes de sana convivencia escolar requiere de un abordaje integral, en el cual se promueva una cultura de paz y respeto a la diversidad, se reflexione sobre las prácticas educativas, las acciones pedagógicas de los docentes se prevengan y mitiguen las diversas formas de violencia, se establezcan normas de convivencia consensuadas y se adopten políticas educativas que prioricen la creación de entornos protectores y pacíficos para los estudiantes. Una convivencia escolar positiva tendrá una influencia decisiva en la formación de ciudadanos éticos, empáticos, responsables y capaces de transformar sus realidades de manera no violenta.

Resulta central que una sociedad como la colombiana, que se debate entre las formas de comprender el enfoque de la Justicia Restaurativa y las costumbres que ligan los imaginarios de justicia a aspectos retributivos y de venganza, logre dimensionar los alcances de la Justicia Transicional y la cultura de paz en un marco como el de los Acuerdos de Paz suscritos entre las FARC y el Gobierno. La forma en que estos repercuten en la comprensión de la justicia y la cultura de paz por parte de los educandos es una cuestión fundamental.

Aplicando estas ideas a la realidad de violencia escolar en Cali, se hace necesario que los colegios transiten de prácticas educativas autoritarias y centradas en la imposición de normas, a prácticas que empoderen a los estudiantes, favorezcan el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. Ello requiere transformar las relaciones de poder vigentes y contrarrestar la violencia cultural y estructural que subyace en el sistema escolar mediante acciones pedagógicas explícitas en los currículos de las Instituciones Educativas.

1.4 Metodología.

1.4.1 Enfoque y modalidad.

El presente estudio corresponde a un estudio de caso intrínseco y descriptivo (Stake, 1995), enfocado en examinar exhaustivamente el caso particular de la Institución Educativa pública para

comprender en profundidad su situación específica respecto a la implementación de la Ley 1620 de 2013 y sus repercusiones en la convivencia escolar.

Según Stake (1995), el estudio de caso intrínseco se enfoca en examinar exhaustivamente un caso particular para comprenderlo profundamente en su unicidad, sin pretender representar otros casos o construir teoría. Además, este abordaje permite una mirada holística y compleja del caso.

Asimismo, el estudio tiene un alcance descriptivo (Baxter y Jack, 2008), pues interesa especificar de manera completa y detallada las características del caso y su situación. La descripción densa dentro del contexto posibilita ilustrar su complejidad.

1.4.2 Las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Análisis documental. Para analizar el Proyecto Educativo Institucional, actas del Comité de Convivencia Escolar, Manual de Convivencia y cuadernillos de observador ("El Observador") de los grados 6, 9, 10 y 11 del año lectivo 2023. Los cuadernillos de observador permiten registrar conductas y situaciones que afectan la convivencia escolar; su análisis fue clave para identificar acciones educativas y rutas de atención implementadas en el marco de la Ley 1620 y su incidencia en la mejora de la convivencia, en atención a los objetivos específicos 1 y 2.

Entrevistas semiestructuradas. Se seleccionaron 3 informantes clave mediante formularios. Se realizó registro escrito de las respuestas durante las entrevistas y posterior transcripción (Ver Anexos 1, 2 y 3). Se optó por esta técnica en atención a los objetivos específicos 1, 2 y 3.

Talleres con estudiantes miembros del Consejo Estudiantil utilizando técnicas participativas para identificar prácticas educativas, acciones pedagógicas y obtener sus percepciones. El taller 1 se centró en la violencia escolar y el taller 2 en la cultura de paz, temas relacionados con los objetivos específicos 1, 2 y 3. (Ver Anexo 4).

El análisis de los datos se realizó a través de la codificación manual abierta, axial y selectiva siguiendo los lineamientos generales de la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 2012).

1.4.3 Fuentes de Registro

Las fuentes de registro de datos para el análisis documental fueron: documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional, actas del Comité de Convivencia Escolar, Manual de Convivencia. Los datos se obtuvieron mediante revisión manual de los documentos.

Entrevistas semiestructuradas realizadas a la docente de cátedra de paz y convivencia, el coordinador y el rector de la institución educativa. Posteriormente se transcribieron las entrevistas en texto digital.

1.4.4 Criterios De Inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión para la selección de participantes fueron:

Para las entrevistas: estar vinculados laboralmente a la institución educativa al menos por dos años y tener conocimiento suficiente de la convivencia escolar y roles directamente relacionados con la implementación de la Ley 1620 de 2013.

Para los talleres: estar matriculados en la institución educativa y cursar grados 6° a 11° al momento de la investigación y pertenecer al Consejo Estudiantil.

1.4.5 Selección del caso.

El caso seleccionado se ubica en la Institución Educativa Publica, ubicada en el barrio Junín de la comuna 9 de la ciudad de Cali, Colombia. Específicamente en la sede central localizada en la Cl. 15a #22a37, para analizar la implementación de la Ley 1620 de 2013 y sus efectos en la convivencia escolar.

Se tomó este caso debido a los siguientes criterios: relevancia temática en relación con la naturaleza de la maestría; conmemoración de los 10 años de la expedición de la Ley 1620; vínculo de la investigadora con la Institución Educativa; pertinencia contextual (geográfica, social, económica, cultural, etc) de la Institución en relación con la problemática a investigar.

1.4.6 Consideraciones éticas.

Atendiendo a la “Política de ética, bioética e integridad científica” (Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, 2017), y a la normativa vinculada a ética de la investigación, este estudio se llevó a cabo con la autorización del rector de la Institución Educativa Pública, de los estudiantes y los entrevistados quienes firmaron la solicitud de consentimiento informado (ver anexo 5) el cual presentaba los objetivos, y la pertinencia de la investigación, en aras de salvaguardar el bienestar, los derechos y la integridad de todos los participantes.

Es importante resaltar que el consentimiento informado anteriormente mencionado, se encuentra contemplado en la normativa legal vigente colombiana mediante la Ley 23 de 1981, en su artículo 15, en donde se establecen los lineamientos generales sobre el consentimiento informado, y si bien esta ley tiene un enfoque principalmente en el ámbito de la salud, es importante también hacer uso de los principios allí mencionados en investigaciones de carácter educativo y/o pedagógico, debido a que se está haciendo uso de la información proporcionada por los actores involucrados en la institución educativa. De igual modo, la presente investigación también garantiza la confidencialidad y el manejo adecuado de la información personal de los actores involucrados, esto a su vez se rige por la normativa legal vigente en el la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los cuales tienen la función de regular la protección de datos personales.

Por último, para la aplicación del presente proyecto también se tuvo en cuenta la aprobación por parte de la institución educativa, con el fin de seguir los lineamientos institucionales encaminados a los principios éticos fundamentales.

1.4.7 Limitaciones metodológicas

El presente trabajo de grado puede presentar ciertas limitaciones metodológicas al momento de interpretar objetivamente los resultados y las conclusiones objetivas en la investigación, a continuación, se presenta una tabla en donde se sintetiza algunas de estas limitaciones y su respectiva explicación y/o descripción aplicable al proyecto.

Tabla 1. Limitaciones metodológicas aplicables al proyecto.

| Limitaciones Metodológicas | Explicación |
|---|---|
| Sesgo de selección de participantes | Existe la posibilidad de que los participantes seleccionados no sean representativos de la población total, lo que podría sesgar los resultados del estudio. |
| Falta de generalización | Dado que el estudio se basa en un caso específico, los resultados pueden no ser generalizables a otras poblaciones o contextos. |
| Limitaciones en la representatividad de los datos | La muestra de datos utilizada puede no ser completamente representativa de la realidad estudiada, lo que podría afectar la validez de los resultados. |
| Influencia del contexto | Las características únicas del contexto específico en el que se realizó el estudio (Institución educativa específica) pueden limitar la aplicabilidad de los resultados a otros entornos. |

PARTE II: ESTUDIO DE CASO

2.1 Contexto local

Colombia es un país marcado por una larga violencia armada que por más de 60 años nos ha dejado marcas de violencias que se reproduce en la cotidianidad, en cada espacio de la sociedad, de manera naturalizada, situación que nos hace prender las alarmas y preguntarnos qué podemos hacer para detener tanta violencia en el país, por lo que se hace urgente, necesario y pedagógico contrarrestar los índices de violencia que se gestan y desarrollan en las instituciones educativas, esto como un reflejo de cómo se expresa la sociedad colombiana.

Un claro ejemplo de los altos índices de violencia en Colombia es la ciudad de Cali, que, según el escalafón anual del Consejo para la Seguridad Pública de México, ocupó el puesto número 32 entre las ciudades más violentas del mundo en 2022, con una tasa de 42,09 homicidios por cada 100.000 habitantes, siendo la ciudad colombiana con el índice más alto, El problema de la violencia en Cali se concentra especialmente en sectores como el Distrito de Aguablanca y la Comuna 15. (Redacción El País, 2023).

Esta situación contribuyó a la promulgación de la ley 1620 del 2013 reglamentada bajo el decreto 1965 de 2013 como mandato de la corte constitucional ante una acción de tutela que fue interpuesta por una estudiante víctima de violencia escolar en una institución pública del país junto con el alarmante incremento de hechos violentos que involucran a estudiantes menores de edad. Es precisamente esa necesidad de contener y atender el acoso escolar y las violaciones a los derechos humanos de la mano de una educación para la sexualidad, que se dio apertura a un marco normativo que brinda lineamientos a la comunidad educativa, a sus entes competentes, a las instituciones educativas y a las familias, con el fin de obtener un protocolo unificado de cómo enfrentar situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El espíritu de la norma llama a una vinculación más activa del sector educativo en cuanto a la contribución de la disminución de violencias escolares, exigiendo a los planteles el deber de denunciar y/o atender situaciones de riesgo para los educandos. Pero como bien se sabe, la

implementación de las normas tiene un proceso, una socialización, una aceptación e interpretación por parte del conglomerado sujeto a las disposiciones legales, y la realidad fáctica de normatividad es diferente a la plasmada en la norma.

Es por ello, por lo que es sumamente importante determinar qué ha sucedido con la convivencia escolar a raíz de la implementación de ley 1620, de las rutas de atención y como estas atienden las necesidades de los educandos. A su vez, se torna interesante interpretar cómo es que las directivas actúan en situaciones que se tornan punibles o que son competencia de otras entidades judiciales, es ahí donde la jurisdicción pedagógica- académica se ve limitada y se requiere el acompañamiento de otras entidades vinculantes según el caso.

Se realizó una revisión documental y su respectivo análisis de diversas investigaciones desde varios enfoques interdisciplinarios, permitiendo contextualizar y determinar cómo se ha llevado a cabo la implementación de la ley 1620 de 2013. Esta se dio bajo un marco de cultura de paz y derechos humanos, sexuales y reproductivos en las instituciones educativas de Colombia, específicamente en la ciudad de Cali.

2.2 La Institución Educativa Publica.

Estudiar la convivencia escolar después de la implementación de la norma en los colegios de Cali resulta de suma importancia por cuanto permite reconocer la contribución a una cultura de paz que realizó esta normatividad; por ello es conducente realizar el estudio de caso de la Institución Educativa, colegio público mixto ubicado en la comuna 9, centro de Cali, con tres sedes, dos (02) primarias y una (01) secundaria, en doble jornada y nocturna.

La Institución Educativa es vecina de barrios tradicionales como Alameda, Bretaña, Obrero, San Pascual, Guayaquil, Sucre y Junín; está habitada por cerca de 44.994 personas, de las cuales el 47,2% son hombres y el 52,8% mujeres, cuyo nivel educativo predominante es la educación secundaria básica, tanto completa como incompleta. En términos de convivencia y seguridad, la zona se considera peligrosa y tiene altas tasas de hurto, homicidio, indigencia y presencia de pandillas, lo que genera percepción de incertidumbre en los habitantes. La actividad

económica predominante es el comercio formal e informal, representando el 64,9%; le siguen servicios públicos como los financieros y de microcrédito. (Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, 2020). Cuenta con 11.658 predios, en su mayoría viviendas entre uno y dos pisos de altura, que conviven con lotes abandonados y pequeños comercios (Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, 2023).

Esta institución cuenta con estudiantes de diversas partes de la ciudad, pero específicamente educandos que viven en los alrededores del centro de Cali, lugar con gran influencia de problemas socioeconómicos, de drogas y demás conflictos de convivencia. La población estudiantil de la institución es de aproximadamente 1.413 estudiantes provenientes principalmente de estratos socioeconómicos bajos, a pesar de la clasificación oficial en estratos medios (Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, 2020). La población escolar se encuentra expuesta a la dura realidad socioeconómica del contexto social.

Lo anterior hace al grupo objeto de estudio diverso y apropiado para reconocer los tipos de violencias que se trasladan a entornos educativos, y cómo fue la implementación de la norma en cuanto a la convivencia escolar bajo una cultura de paz e identificar el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes de la mano de una educación sexual respetuosa que contribuye a disminuir la vulneración de derechos sexuales y reproductivos en las instituciones educativas reconociendo a los estudiantes como sujetos de derechos y deberes.

2.3 Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional (PEI), demuestra un esfuerzo significativo por mejorar el ambiente escolar y promover la convivencia pacífica en la Institución Educativa, para esto se puede observar cómo se incorporan ciertas acciones donde se fomentan las relaciones interpersonales mediante diferentes dinámicas que buscan fomentar un adecuado ambiente académico y de convivencia. A continuación, se presentan aspectos relevantes y descriptivos relacionados al PEI con su respectivo análisis crítico.

El Comité de Convivencia Escolar que de conformidad con el Manual de Convivencia, es una instancia institucional creada a partir de la Ley 1620 de 2013 y que tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aportan a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural mediante la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, que prevengan mitigando la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Por lo que se planteó las funciones del CECO (Comité Escolar de Convivencia) y su conformación.

Por ende, es imperativo que este Comité evalúe su capacidad de cumplir con los objetivos planteados de acuerdo a la normativa legal vigente para prevenir la violencia escolar y fomentar la cultura de la paz, asimismo, dentro de dicha evaluación es necesario asegurarse de que el comité está gestionando adecuadamente la promoción de la convivencia escolar en donde se garantice un ambiente seguro para toda la comunidad educativa.

Se desarrolló una política de gestión del riesgo físico y un programa para la prevención de riesgos físicos que hacen parte de los proyectos transversales y de la gestión Directiva. En donde se manejaba la prevención de riesgos psicosociales a través de la Identificación de los principales problemas que constituyen factores de riesgo para los estudiantes y la comunidad educativa (SIDA, ETS, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, abuso sexual, físico y psicológico, entre otros) las cuales también fueron asumidas desde el CECO quien programa y diseña acciones orientadas a la formación del autocuidado, la solidaridad la prevención frente a las condiciones de riesgo físico, correspondiendo a los ejes temáticos de la ley 1620 del 2013 en lo que respecta a la educación para la sexualidad.

Con base a esto es necesario resaltar que un pilar importante de esta política y programa es la efectividad de cada uno en cuanto a las estrategias diseñadas para fomentar la prevención ante escenarios de riesgo físicos y el autocuidado.

Las relaciones con el entorno se plantearon desde las diferentes instancias de la comunidad educativa, se establecieron los mecanismos que permitan articular los actores directos e indirectos que hacen parte de la formación y de los contextos. De esta forma, con los Padres de familia se trabajaron la política de comunicación e interacción, que considera el establecimiento

de los canales, el tipo y la periodicidad de la información. En el mismo orden de ideas, trabajaron de forma continua con otras instituciones que permitían validar una política para el establecimiento de alianzas o acuerdos con diferentes entidades para apoyar la ejecución de sus proyectos. Igualmente, con el sector productivo se fortalecieron alianzas con objetivos muy claros, para apoyar el desarrollo de competencias en los estudiantes, metodologías de trabajo y sistemas de seguimiento generados por parte de las instancias involucradas. En conclusión, es posible analizar que las propuestas desarrollan una capacidad de empatía e integración y contribuyen con la solución de sus necesidades a través de programas interesantes y debidamente organizados conforme los alcances en el modelo educativo institucional. En armonía con las disposiciones que establece la ley 1620 respecto a la integración de los entes competentes y la familia al proceso educativo de los menores, de igual modo se debe hacer un seguimiento constante de las alianzas y acuerdos logrados con el fin de verificar su efectividad con el paso del tiempo.

En cuanto al modelo y enfoque pedagógico que la Institución Educativa Alfredo Vásquez Cobo se orientó en brindar una educación integral y de calidad, basada en valores para desarrollar un proyecto de vida que fundamente a los estudiantes para ser competentes en su comunidad. Buscando el reconocimiento social de la institución, por su calidad, competencia e inclusión; igualmente como una entidad que imparte educación con sentido social, y que está comprometida con el emprendimiento, para formar seres humanos capaces de desarrollarse con criterios que van direccionados hacia una convivencia escolar sana.

En el proyecto educativo institucional (*PEI*) 2023, se halló en el acápite de relaciones con el entorno y el gobierno escolar que se reconocen de nuevo como prioridades: Generar alianzas público – privadas que permitan dinamizar la escuela como un espacio de desarrollo educativo, social, económico, cultural y deportivo. Para este propósito, la Institución educativa se articulará con las estrategias que brinda la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y sus diferentes Secretarías, trabajará de la mano con las asociaciones establecidas con los padres de familia a través de los comités, que permitan la dinamización de la escuela en relación con la propuesta educativa. En donde se trabaje a partir de los informes académicos, de convivencia, proyectos de integración que apunten a la formación de los estudiantes.

De acuerdo a esta información, se analiza que es de suma importancia considerar si los informes académicos, de convivencia y los proyectos de integración realmente están orientados a la formación integral de los estudiantes, alineándose con las necesidades y el contexto de la comunidad educativa.

La convivencia en el Proyecto Educativo de este año se trabaja de forma integrada para asegurar el desarrollo de un ambiente escolar seguro, armónico e integral, tal disposición, que establecen desde el Manual de Convivencia en los mecanismos para garantizar la gestión académica dentro de los espacios de formación integral; el Manual de Convivencia fue actualizado al año 2023. Del mismo modo, a partir del CECO, y conforme a la Ley 1620 de 2013 pretende atender los protocolos necesarios para garantizar la educación de sus estudiantes conforme las necesidades del contexto y de las situaciones propias de las dinámicas sociales que inciden en los espacios de la sociedad actual.

Al existir una actualización del Manual de Convivencia, se debe asegurar que esto sea con el fin de brindar una respuesta adecuada a las necesidades actuales en términos de convivencia escolar, asimismo se sugiere en forma de análisis si el CECO posee los protocolos necesarios para garantizar la educación de los estudiantes de acuerdo a las dinámicas sociales presentes en la sociedad actual, asegurando así que las políticas y acciones sean pertinentes y efectivas.

En cuanto a las Instancias y Procedimientos para la participación, con el fin de garantizar la comunicación hacia el interior de la institución, se han desarrollado mecanismos parciales de comunicación pertinentes para cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Así los medios de comunicación existentes permiten informar, actualizar y motivar a cada uno de los estamentos de la comunidad educativa en el proceso de mejoramiento institucional. Con base en esta información es importante analizar por qué dichos mecanismos tienen un enfoque parcial y cuál sería la manera adecuada de que su enfoque tomara una perspectiva más amplia en donde la comunicación se garantice efectivamente y que además sea posible transformarla a la toma de acciones pertinentes.

2.4 El Comité Escolar de Convivencia (CECO)

A continuación se expondrán los puntos más relevantes encontrados a partir de la revisión bibliográfica para el Comité Escolar de Convivencia (CECO), en donde se evidencia que está integrado por el rector, el personero estudiantil, un docente del nivel de educación básica, un docente del nivel de educación media, un coordinador designado por el rector, el presidente del consejo de padres de familia y el presidente del consejo estudiantil, dentro de las diversas funciones que tiene este comité está el de liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. De igual modo, se presentará un análisis crítico en cuanto a sus funcionalidades y efectividad de las mismas.

De este comité, en la institución, se realizó revisión de sus actas a partir del año 2015 (por disponibilidad de archivo) presentando datos del comité de convivencia respecto a los casos surgidos en la sede central jornada de la mañana por cuanto la institución educativa cuenta con tres sedes y la que es objeto de estudio en este caso es la sede de básica secundaria media.

| | |
|-------------|--|
| 2015 | <ul style="list-style-type: none"> -Explicación de funciones (CECO) a los integrantes (ley 1620 del 2013). -Capacitación pedagógica de la ley a Docentes. -Criterios para análisis de casos. -Creación de formatos institucionales para seguimiento de los procesos. -Orientación a docentes sobre diligenciamiento de formatos. |
| 2016 | <ul style="list-style-type: none"> - Reorganización del CECO según la ley 1620 2013 (representante de los padres de familia debe ser el presidente del consejo de padres de familia). -En un caso específico por “acoso” se realizó trabajo de sensibilización por parte del Docente y se solicitó apoyo de la línea 106. -Lectura de carta por desagravio a estudiante donde se ofrece excusas a estudiante por expresión indebida por parte de un directivo de la Institución Educativa. - Los responsables de convivencia de cada sede comunicara las sugerencias dadas por el CECO. -Citaciones a conciliación de convivencia a padres de familia. -Solicitud de apoyo a la red de salud centro E.S.E. |
| 2017 | <ul style="list-style-type: none"> - La Red de Salud Centro E.S.E presto a la institución educativa los servicios médicos de: planificación familiar consulta por primera vez, oportunidad de ejercer su labor social obligatoria con servicios amigables que capacitaron y certificaron a los jóvenes en salud sexual y reproductiva entre otros. -La Corporación Caminos (es una ONG de Cali que trabaja en la salud, intervención, acompañamiento y formación a nivel personal, familiar, institucional, comunitario y empresarial apoyando a los jóvenes y adultos a superar situaciones de adicción, vulneración de derechos y dependencia de sustancias.) presto atención psicosocial para la institución educativa. |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <p>-Se realizo solicitud de acompañamiento oportuno de redes de apoyo a la secretaria de educación municipal para el abordaje de problemáticas que afectan la convivencia escolar.</p> <p>- Se vinculo la estrategia COPS y lideresa zonal (Copas es una respuesta de la red de educación municipal al art32 de la ley 1620 2013, por su parte la lideresa zonal acompaña a las profesionales en el territorio y fortalece redes interinstitucionales.).</p> <p>- Actividad por parte de la secretaria de salud pública “estrategias de escuelas saludables” (prevención de la ideación e intento suicida en escolares, manejo adecuado de residuos sólidos su separación en la fuente de impacto de la seguridad escolar, dictado a los docentes y directivos de las instituciones educativas.</p> |
| <p>2018</p> <p>2019</p> | <p>-Ajustes al manual de convivencia.</p> <p>- Se) realiza encuesta a estudiantes sobre “el clima escolar en bachillerato” por parte de la trabajadora social de Mi Comunidad es Mi Escuela.</p> <p>-Intervención del COPS.</p> <p>-Realización de actividad “todas somos familia vasquecobina” (caja de herramientas-concientización)</p> <p>- Implementación de prácticas restaurativas.</p> |
| <p>2022</p> <p>2023</p> | <p>-Aclaración de tipologías I II y III de las Rutas de Atención Integral.</p> <p>-Remisiones a las autoridades competentes por parte de la profesional psicosocial.</p> <p>- Aprobación del Manual de Convivencia</p> |

Denotando intentos importantes por articular las actividades escolares con la ley de convivencia escolar, y a su vez como todo proceso de articulación presentándose dificultades conceptuales, de tipología, de conformación orgánica, procedimentales y contractuales del personal profesional de apoyo Psicosocial que afectan el seguimiento de los procesos, la presencia de las secretaria de educación y de salud se vislumbró a lo largo de la investigación aportando al fortalecimiento y/o socialización de la norma, también se encontró un sector externo (Publico-privadas) a las entidades competentes con una amplia gama de actividades, intervenciones, talleres relacionados con las problemáticas que abarca la ley 1620 del 2013.

En las actas revisadas y analizadas se expusieron casos de grupos (grados) sedes y jornadas diversas que debían ser estudiadas por el Comité, entre las conductas abordadas estaban:

- Agresiones entre estudiantes del mismo grado o diversos grados.
- Amenazas a orientadores por parte de los estudiantes.
- Altanería con los docentes por parte de los estudiantes.
- Incumplimiento reiterado del manual de convivencia.
- Estudiantes con conflictos de violencia intrafamiliar.

- Crisis emocionales por parte de estudiantes.
- Estudiantes con problemas de consumo de drogas.
- Intentos de suicidio por parte de estudiantes.
- Acoso escolar entre estudiantes.
- Uso inadecuado del lenguaje por parte de un directivo hacia un estudiante del gobierno estudiantil.
- Hurto entre estudiantes.
- Expendio de drogas por parte de estudiante.
- Agresiones verbales por parte de estudiantes.
- Porte de arma blanca por parte de los estudiantes.
- Juegos violentos por parte de estudiantes.
- Uso indebido de alimentos (juegos con los alimentos) que suministra el PAE.
- Daño en bien ajeno de estudiantes.
- Agresiones físicas a docente en medio de pelea entre estudiantes.
- Daño a los bienes Muebles de la institución por parte de estudiantes.
- Acoso sexual entre estudiantes.
- Ciberacoso escolar entre estudiantes.

Teniendo en cuenta la información documental hallada, es posible analizar que en el transcurso de la vigencia de la ley 1620 del 2013 se logra ver que en la Institución Educativa se vela por documentar, identificar, analizar y resolver situaciones de conflicto en la comunidad educativa, dar retroalimentación, y hacer un mejor manejo del marco normativo; según las tipologías de las situaciones, se da aclaración de conceptos para el debido proceso, se hace uso de las rutas junto con remisiones al Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF, a las Comisarias de Familia, a la Policía Nacional, a la Policía de Infancia y Adolescencia, a las Empresas Prestadores de Salud EPS, al Sistema de Salud Pública y a la Fiscalía General de Nación, con el fin de que dichas entidades cumplan con su deber según su competencia. Sin embargo, es necesario prestarle atención a la efectividad en cuanto a acción oportuna que presenta este comité con el fin de que cada caso de resolución de conflictos sea estudiado lo más

pronto posible, buscando el bienestar y la adecuada convivencia escolar de cada uno de los estudiantes.

2.5 Manual de Convivencia.

El manual de convivencia escolar es un documento en el que se consignan los derechos y obligaciones de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Según el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación de Colombia, todas las instituciones educativas deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Por lo tanto, se pretende analizar la funcionalidad de este manual dentro de la institución educativa, con base a la conceptualización del mismo.

El manual de convivencia tiene un carácter pedagógico y su objetivo es contribuir a la formación integral del estudiante, así como promover la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (Ley 1620 de 2013, artículo 21). Este documento debe definir los derechos y obligaciones de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, y establecer el debido proceso para resolver conflictos individuales o colectivos. Según el Decreto 1965 de 2013, el manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La construcción y modificación del manual de convivencia debe ser liderada por el comité escolar de convivencia, con la participación activa de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013, artículo 21). El manual es una herramienta construida, evaluada y modificada por la comunidad educativa, con el liderazgo del comité de convivencia escolar.

Es decir, que es posible analizar y comparar con respecto a la implementación de la Ley en estudio que, el manual contemplaba de manera dispersa los lineamientos que hoy enmarca la ley 1620 del 2013 de convivencia escolar pues si bien no había un desarrollo normativo, ni

procedimental entorno a los conflictos que se suscitan en la convivencia escolar, este manual de convivencia con vigencia del 2012 – 2015 tenía presente los derechos de los estudiantes, los derechos del niño, derechos humanos, pero también estipulaba los deberes del estudiante donde se logra apreciar la conducción que da el manual a la resolución de conflictos de manera pacífica planteando la mediación como un método de resolución de conflictos y al respeto por los derechos humanos.

Ya que por ejemplo, en el artículo 29 numeral 3 del Manual de Convivencia de la Institución Educativa con vigencia del 2012 - 2015 , se mencionaba que “todos los conflictos entre la comunidad educativa serán resueltos en su propio ámbito” es decir entre las personas implicadas en primera instancia, si no quedase resuelto intervendría la coordinación y en última instancia lo haría la rectoría, lo que lleva a analizar y concluir que no se ha puesto en conocimiento la ley de convivencia escolar en este periodo de tiempo, ya que establece un debido proceso de instancias interinstitucionales que se deberán agotar, permitiendo que el conflicto se quede a niveles institucionales y no permitían crear un balance claro de las conductas que afectaban la convivencia escolar.

Respecto al Manual de Convivencia 2015-2018 ya en el artículo 17 se incorpora el Comité Escolar de Convivencia, se especifican las funciones del Comité de Convivencia Escolar y se estipula la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar según lo definido en el art 29 de la ley 1620 del 2013 cuando se vean frente a una conducta punible, unos numerales más abajo la norma habla de promover y evaluar la convivencia escolar cumpliendo el espíritu de la norma que es promover una convivencia escolar sana.

Las responsabilidades del establecimiento educativo y la comunidad educativa iban en concordancia con la ley 1620 del 2013 garantizando los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.

Asimismo, en el Art 22 del Manual de Convivencia 2015-2018, ya se ve un desarrollo de los componentes de las rutas de atención integral para la convivencia escolar (promoción, prevención, y componente de atención).

Por otro lado, se les informo mediante una acción pedagógica (mapa conceptual de la ruta para la atención de situaciones de acoso escolar) por medio del manual de convivencia a la comunidad educativa la ruta para la atención de situaciones de acoso escolar, esquema tomado del documento MEN 2014 del ministerio de Educación.

En el 2022 se agregaron pancartas donde se especifican las rutas de atención, las tipologías mapa conceptual que está en cada salón de la institución educativa y en este caso la sede central cumpliendo acciones pedagógicas de socialización. Por ende, si bien la promoción de la información y las rutas adecuadas a tomar en caso de resolución de conflictos son uno de los factores que destaca las diferentes modificaciones de este manual, también es necesario prestarle especial atención a que las modificaciones y/o actualizaciones se realicen en pro de atender a las necesidades identificadas por conflictos o situaciones previas en la institución, con el fin de que su enfoque sea realmente global y objetivo.

2.6 Estudiantes del Consejo Estudiantil

2.6.1 Taller 01

A continuación, se expondrá la metodología y estructura utilizada para la ejecución de este taller, en donde se explicará el paso a paso ejecutado.

Objetivo del taller: Este primer taller se llevó a cabo con el fin de fortalecer los conocimientos del Consejo Estudiantil de la institución sobre los tipos de violencias escolar que se pueden dar en la comunidad educativa, a la vez que me permitió recoger información sobre esta comprensión y las percepciones que tienen los educandos respecto de las acciones pedagógicas adelantadas por la institución frente a problemas relacionados.

Ejecución: Este se realizó el día el miércoles 09 de agosto del 2023 en la jornada de la mañana, en la sede central con el Consejo Estudiantil, organismo conformado por un vocero de cada uno de los grados de la institución como lo establece el art 09 de su manual de convivencia. Se puede observar un registro fotográfico de este taller en el Anexo 6. El taller buscaba propiciar

una retroalimentación sobre conceptos de violencia escolar, concientización sobre la importancia de reconocer acciones de violencia que se pueden presentar en la comunidad educativa, percepciones, puntos de vista y críticas por parte de los educandos hacia la institución educativa y como esta enfrenta situaciones que alteran la convivencia escolar.

Se inició con el video de YouTube (2019) “ Elegí Cuidarte - Movistar Cyberbullying” a manera de sensibilización sobre un tipo de violencia escolar en el que se puede evidenciar diversos abusos y en particular el del cyberbullying, evidenciando cómo afecta a quien lo padece, además de hacer un llamado para detener el abuso, recomienda que quien fuera víctima de estos hechos debía buscar ayuda de un adulto, asimismo, se procedió exponer brevemente los conceptos de Violencia escolar y sus formas de violencia, durante el desarrollo del taller en ciertos momentos se les solicito la participación a los estudiantes, el análisis de estas actividades participativas y dinámicas se encuentra más adelante en su respectivo apartado.

Para el cierre, se explicaron las principales leyes, decretos y sentencias concernientes con la educación y la convivencia escolar que deberían tener presentes para conocer el origen de sus derechos y deberes como estudiantes de una institución educativa pública en Colombia. Así como también de los entes competentes que intervienen en la educación y en la protección de los niños, niñas y adolescentes, también se hizo una explicación de las rutas de atención integral para la convivencia escolar (promoción, prevención, atención y seguimiento) su tipología (I, II, y III) las situaciones que enmarcan cada tipo etc., y finalmente se expuso la tipología III acciones que se dan dentro del entorno educativo pero que trascienden ámbitos judiciales donde se expuso algunos ejemplos de situaciones que se configuran en tipos penales, también a partir de qué edad responden los adolescentes penalmente, como responden los padres de familia frente a situaciones que lleven a cabo un menor a su cargo, el sistema penal para adolescentes y los entes que intervienen en un proceso judicial en el que se vea implicado un menor como autor.

2.6.2 Taller 02

A continuación, se presentará cada uno de los pasos utilizados en la ejecución de este taller.

Ejecución: En el segundo taller con los miembros del Consejo Estudiantil se llevó a cabo el miércoles 23 de agosto del 2023 para indagar cómo han estado construyendo cultura de paz en la institución educativa, además, se les direccionó como deben construirla en su entorno educativo.

Se inició con una actividad de sensibilización temática con papelitos al azar que tenían la palabra clave "Paz" con la cual se seleccionó a las personas que harían una representación a la finalización del taller, y otros con la palabra "violencia" para recapitular la sección anterior sobre los tipos de violencia escolar, sus efectos y las implicaciones disciplinarias que pueden tener estas conductas en los entornos escolares, etc.

Después se hizo una contextualización sobre la Cultura de Paz proyectando un video llamado "Pilares, cultura de paz: origen y evolución" (2020), del canal de YouTube que surgió bajo un programa de gobierno en México que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. En este video brevemente se da a conocer el origen y la evolución de la cultura de paz a nivel internacional. Durante el desarrollo del taller, en ciertas oportunidades se solicitó la participación de los estudiantes, las dinámicas, opiniones y participaciones de los estudiantes quedara registrada en el apartado de análisis de los presentes talleres.

Luego se explicaron los elementos teóricos de la Cultura de Paz, pero también por medio de un video animado llamado "Círculos de Paz". El taller retomó los tipos de violencia directa, cultural y estructural de Johan Galtung, así como el de Educación para la paz, a través de ejemplos vivenciales que contribuyeron a una mejor comprensión sobre cómo es posible transformar la cultura de violencia para construir paz.

Finalmente, el taller dio cierre con la ejecución de una plenaria de conclusiones.

2.7 Directivos y Docente entrevistados.

En la entrevista semiestructurada realizada en la Ciudad de Santiago de Cali el día jueves 03 de agosto del 2023 en la sede central (básica secundaria media) de la jornada de la mañana al coordinador de la sede en mención el señor Hugo León Ramos Murcia y que se dio por finalizada el mismo jueves 03 de agosto del 2023 a las 8:13 Am. Las acciones generales relacionadas con esta investigación se realizan en las semanas de inicio del año con una agenda de inducción y reinducción en la cual algunos de los temas tratados tienen relación con el refuerzo de las rutas de atención, su comprensión de los diversos tipos que se pueden presentar, de las tipologías, de la importancia de la convivencia, y se daba también orientaciones generales sobre las normas de convivencia fundamentales en la institución, haciendo lo mismo con los padres de familia en la primera reunión que tiene que ver con el inicio de la conformación del gobierno escolar.

Se realizaron refuerzos permanentemente dependiendo de las situaciones, se hizo orientaciones para que los docentes trabajaran en las aulas sobre las normas de comportamiento, sobre las rutas de atención, cuando eran situaciones permanentes o cuando se presenta diversos casos, con el apoyo de la profesional de apoyo en psicología que envía la secretaria de educación se intervine los grupos cuando había ciertas tendencias en problemáticas en un momento determinado o que se acentuaran en algunos grupos.

Denotando que las acciones pedagógicas que se realizaron al interior de la institución educativa se dan bajo entornos pedagógicos y psicológicos con el fin de dirimir, sensibilizar el conflicto según el caso, pero resultan insuficientes, falta más articulación con los docentes que vaya más allá de la sensibilización en el aula de clase sino actividades concretas de cultura de paz donde se aborden problemáticas escolar pero también del contextos familiares y sociales, situaciones que se reflejan y afectan el ambiente escolar, estas intervenciones deben ser más allá de conceptuales y diagnósticas.

Mediante entrevista con el coordinador de la institución educativa de la sede central se determinó que la vinculación a los conflictos que requieren atención por parte de las entidades

competentes se presentan como desafío dado que la poca disponibilidad de las entidades que los deberían apoyar a la institución en temas que son especializados como: la responsabilidad penal de las acciones de los adolescentes, la responsabilidad de los padres como cuidadores y orientadores de sus hijos, en estas entidades no cuentan con personal suficiente, ni con la disponibilidad inmediata para un momento determinado, para cubrir las necesidades de las instituciones, situación que obliga a la institución a abordar los conflictos con los pocos recursos que tienen, maximizándolos, por ejemplo asumiendo la intervención en ciertos grupos de estudiantes, de padres o de personas que están en conflicto, y esto no es lo mismo ya que no genera ningún resultado, lo que desencadena es que algunos padres creen que como la institución educativa es colegio público es su deber atender a sus hijos en todos sus aspectos, es tal la situación que en ocasiones las directivas se encuentran educandos que están en aparente abandono y al citar a su acudiente para informales y llamarles la atención sobre la situación se les genera un conflicto como institución y personal también a los directivos y/o docentes.

De la información anteriormente presentada relacionada a las entrevistas realizadas a directivos y docentes, es posible analizar que los conflictos poseen un componente multidisciplinar en donde se involucran a todos los actores que pueden ser partícipes de los mismos, dado el ambiente y contexto escolar, dichos actores son los estudiantes, docentes, padres de familia, directivos, entidades competentes, etc. Su adecuada vinculación y ejecución en cuanto a prácticas pedagógicas encaminadas a estas temáticas, son de suma importancia para lograr la adecuada mejoría que atienda a las situaciones y necesidades propias de la institución.

2.8 El Observador.

A continuación, se presentan las características y demás información relevante relacionada a el observador, el cual, es el registro interno que poseen las instituciones educativas, sobre los datos básicos del alumno y debe contener entre otros temas, las regulaciones referentes a las normas, el seguimiento de conducta o aspectos disciplinarios del alumno y procedimientos internos de la institución educativa. No existe a la fecha norma que regule expresamente el “observador del estudiante”, éste se constituye como un elemento propio del funcionamiento de las instituciones educativas, por lo cual se deberá remitir en cada caso a lo establecido en el

reglamento o manual de convivencia de la respectiva institución educativa, en el caso de la Institución Educativa cada director de grupo de la sede central secundaria tiene una carpeta que lleva el nombre de "Observador del Estudiante" documento que lleva como portada el logo de la institución, datos del grado, nombre del orientador de grupo (Docente) y la sede. Dentro de él se centran unas planillas que es donde se registran los hechos de indisciplina que tiene cada estudiante del grupo (grado) cuando hubo lugar a reporte, esta planilla en la parte superior está compuesta por el nombre del estudiante, su documento de identidad, grupo (Grado), dirección, teléfono y nombre del acudiente, en la parte inferior cuenta una celdas de información donde se debe depositar los siguientes datos: Fecha del reporte, tipo de situación (I-II-III-IV), el comportamiento significativos, positivos o por mejorar presentado por el estudiante, aclaración de situación (Descargos- compromiso), acciones del proceso (seguimiento y resultados), y finalmente las firmas de los intervinientes (estudiante, docente, acudiente). Identificando el registro de toda conducta contraria al manual de convivencia y a las normas concordantes que los estudiantes lleven a cabo en el ámbito escolar o que se ve reflejado durante este. Con el fin de examinar las rutas de atención implementadas por la Institución Educativa a la hora de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se abordaron los observadores de los grados 6, 9, 10 y 11 del año 2023 de la sede central básica secundaria como fuentes de información.

Específicamente en el estudio documental que se realizó, es posible analizar que se identificó el control por el cumplimiento de las normas que se hace las institución mediante el registro de las situaciones que cada estudiante tiene, además de identificar las situaciones que llevan a los estudiantes a ser reportados, conductas que van desde inasistencia continua e injustificada del estudiante, llegadas tarde, uso de celular en clase, bajo rendimiento académico, no portar el uniforme de acuerdo a la norma, llegada tarde, fraude, conductas inadecuadas en el aula de clase, agriones físicas, agresiones verbales, conductas inadecuadas fuera de la institución educativa, en cuanto a la tipología se logró identificar que aun en el último año no se clasifica la conducta según lo que establece la ley 1620 como dije anteriormente, existe la casilla pero por parte del docente que levante el reporte no se identifica la conducta, sin embargo lo que si se hace es una breve narración de los hechos, en cuanto los compromisos se acuerda el mejoramiento del rendimiento académico, a la no recurrencia en el hecho o a lo que haya lugar.

Estas conductas son básicamente llamados de atención y compromisos. lo que se depositan en este observador, es mas en muchas carpetas evidencie que no se plasmaba por escrito ningún compromiso o acuerdo que diera fin a la situación dejando las situaciones sin sustento documental de cómo fue su desarrollo, por ende, al únicamente limitar la función del observador a la anotación de las diferentes situaciones presentadas, se reduce significativamente su funcionalidad y posible ayuda en la resolución de conflictos.

Sin embargo, el análisis de observadores de la Institución Educativa Alfredo Vásquez Cobo evidencia deficiencias en su diligenciamiento, lo cual limita su utilidad para la adecuada gestión de la convivencia escolar y la formación integral.

En el grado sexto, por ejemplo, se registran varios casos de agresiones físicas y verbales entre estudiantes. No obstante, las acciones consignadas ante estas situaciones se reducen a citar a acudientes, llamados de atención y compromisos genéricos de no repetición. No se explicita ninguna estrategia de reparación de daños causados, ni acciones formativas para promover relaciones constructivas entre los involucrados.

Del mismo modo, en el grado noveno se documentan numerosas agresiones, ante las cuales en ocasiones solo se cita a acudientes y en otras ni siquiera se registra acción alguna por parte de la institución educativa. Nuevamente se omiten medidas pedagógicas o de conciliación, desaprovechando la oportunidad de generar aprendizajes.

Cuando en el grado décimo los registros dan cuenta de múltiples casos de bajo desempeño académico, las acciones se limitan a compromisos de estudiantes y familias de mejorar, mas no se explicita ninguna estrategia concreta de nivelación implementada desde la institución para apoyar a los estudiantes.

Situaciones frecuentes como interrupciones de clase, irrespeto docente, incumplimiento de normas e incluso fraude en evaluaciones, son abordadas principalmente mediante llamados de atención y citación de acudientes, obviando cualquier acción de carácter formativo o de reparación.

Incluso frente a una problemática tan delicada como el ausentismo, no se consigna ningún registro de acciones de seguimiento o acompañamiento a los estudiantes que presentan esta situación, para promover su permanencia escolar.

Como se evidencia, a partir del recuento de casos de agresión, ausencia, faltas de respeto y demás situaciones consignadas dentro del observador, se entiende que el simple registro de esto resulta insuficiente. Es imperativo documentar también las medidas adoptadas, acuerdos y seguimientos, para aprovechar los observadores como herramienta de gestión formativa de la convivencia escolar. Su diligenciamiento incompleto representa una barrera para la formación integral y la construcción de entornos pacíficos. Por ende, urge mejorar esta práctica y garantizar que se consignen las acciones pedagógicas adelantadas en cada caso.

2.9 Plataforma SIUCE

En cuanto a la plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar) en la Institución Educativa el manejo de esta la tiene a su cargo el coordinador de la sede republica del Ecuador quien es respaldado por un profesional de apoyo (psicóloga, psicosocial) en esta plataforma se debe nutrir de todas las situaciones que desencadenen en tipologías II y III que sean de gravedad como por ejemplo una riña con lesiones personales, pero lamentablemente no hay manejo de la plataforma, si les fue asignado usuario y contraseña de la aplicación desde comienzos del año 2022, al igual que les han dado capacitaciones pero no ha sido posible su manejo por cuanto que no hay un balance específico y real de cuantos casos de tipología II o III existe en la institución desde la vigencia de la ley 1620 del 2013 aunado a esto la forma de contratación de la psicóloga (contratista) estanca, retrasa y paraliza los procesos, no da el tiempo para articular todo las necesidades que tiene la institución respecto a este tema, la solicitud de gran parte de los directivos, docentes y estudiantes de la institución es que hayan más profesionales psicosociales, y no solo por tres meses, si no todo el año.

Esta falta de claridad respecto a las tipologías II y III que se presentan en la institución educativa no permite dar cumplimiento cabal de la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario.

El coordinador de la institución educativa de la sede central se determinó que la vinculación a los conflictos que requieren atención por parte de las entidades competentes se presentan como desafío dado que la poca disponibilidad de las entidades que los deberían apoyar a la institución en temas que son especializados como: la responsabilidad penal de las acciones de los adolescentes, la responsabilidad de los padres como cuidadores y orientadores de sus hijos, en estas entidades no cuentan con personal suficiente, ni con la disponibilidad inmediata para un momento determinado, para cubrir las necesidades de las instituciones, situación que obliga a la institución a abordar los conflictos con los pocos recursos que tienen, maximizándolos, por ejemplo asumiendo la intervención en ciertos grupos de estudiantes, de padres o de personas que están en conflicto, y esto no es lo mismo ya que no genera ningún resultado, lo que desencadena es que algunos padres creen que como la institución educativa es colegio público es su deber atender a sus hijos en todos sus aspectos, es tal la situaciones que en ocasiones la directivas se encuentran educandos que están en aparente abandono y al citar a su acudiente para informales y llamarles la atención sobre la situación se les genera un conflicto como institución y personal también a los directivos y/o docentes.

Si bien, la implementación de este tipo de estrategias como el uso de una plataforma en específico podría representar una herramienta de ayuda para la comunidad educativa y la institución, la realidad es que no se tiene suficiente claridad en cuanto a su aplicación en situaciones específicas, y por lo tanto se convierte en una herramienta que no se rige adecuadamente bajo los lineamientos de la Ley implementada para el presente estudio de caso.

PARTE III: ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS.

Inicialmente se presentan los resultados de los análisis logrados a través de las distintas técnicas empleadas para abordar el caso de la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa de Cali buscando identificar sus efectos en la convivencia escolar y responder a los objetivos de esta pesquisa. Luego se presentan los hallazgos alcanzados tras el abordaje de las fuentes investigadas y algunas recomendaciones orientadas a la cualificación de dicha implementación. Finalmente, se ofrecen algunas preguntas que surgen de este estudio como oportunidades de indagación a futuras investigaciones.

Es necesario señalar que el tipo de análisis implementado en el presente artículo es el de carácter cualitativo, debido a que por la naturaleza de los datos recolectados, es decir, los documentos institucionales, las entrevistas a diferentes actores, el registro de ciertos detalles y los objetivos planteados en donde se busca entender las características propias que rigen el caso de estudio en una institución educativa en particular; se entiende que el análisis se fundamenta desde una perspectiva de las posibles cualidades encontradas para obtener percepciones detalladas de los participantes y de la forma en que la institución educativa implementa o no los parámetros especificados en el marco de la Ley 1620 anteriormente mencionada.

3.1 Resultados de análisis documental.

A continuación, se presenta una tabla en donde se sintetizan los resultados obtenidos en cuanto al análisis documental realizado, posterior a esto se presenta una explicación más detallada y argumentada de cada uno de los aspectos identificados.

Tabla 2. Resultados para cada aspecto del análisis documental.

| ASPECTO ANALIZADO | CATEGORIA Y SUBCATEGORIA | RESULTADOS |
|--|---|--|
| Incorporación de la Ley 1620 de 2013 en documentos institucionales | Ley 1620 del 2013 Subcategoría: rutas de atención. | Existe un esfuerzo por incorporar la ley en el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia, pero persisten vacíos en su aplicación efectiva. |

| | | |
|--|---|--|
| Funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia | Ley 1620 del 2013 Subcategoría: rutas de atención. | El comité se ha conformado según los lineamientos de la ley, pero presenta debilidades en su adecuado funcionamiento. |
| Acciones Pedagógicas | Prácticas educativas y acciones pedagógicas Subcategoría: educación para la paz. | Las acciones pedagógicas son insuficientes y desarticuladas, centradas en normas de convivencia y temáticas coyunturales. |
| Recursos Pedagógicos e Infraestructura | Prácticas educativas y acciones pedagógicas | Existen limitaciones en recursos por parte de la institución para estrategias pedagógicas innovadoras. |
| Convenios con Entidades Externas | Prácticas educativas y acciones pedagógicas | Se buscan convenios por parte de la institución alguna entidades externas pero la discontinuidad limita su efectividad. |
| Registro y Seguimiento de Situaciones de Convivencia | Convivencia escolar y Ley 1620 del 2013 Subcategoría: Rutas de atención | Se evidencian problemas en el registro integral y seguimiento efectivo de situaciones. |
| Clasificación de Situaciones según la Ley 1620 | Ley 1620 del 2013 Subcategoría: tipificación. | Confusión conceptual y aplicativa en la clasificación de situaciones por parte del registro documental como lo plantea la Ley 1620 del 2013. |
| Percepción de los Estudiantes | Convivencia escolar Subcategoría: Cultura de paz | Los estudiantes muestran desconocimiento y desconfianza en los protocolos existentes. |
| Participación de Padres de Familia | Convivencia escolar Subcategoría: derechos de los niños, niñas y adolescentes | Escasa participación de padres de familia en instancias escolares relacionadas a la convivencia escolar. |
| Síntesis documental | Ley 1620 del 2013, convivencia escolar. | Efecto parcial y limitado de la implementación de la Ley 1620 en la convivencia escolar. Persisten vacíos significativos en su aplicación. |

Existe un esfuerzo institucional por incorporar la Ley 1620 de 2013 dentro de documentos como el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia, lo cual representa un avance frente a la situación previa en que las normas de convivencia escolar se establecían de manera aislada según señala Pablo Páramo (2011). No obstante, las entrevistas al rector y al coordinador revelan que en la práctica persisten vacíos en la articulación e internalización de la normativa, evidenciados en dificultades para la activación oportuna de rutas de atención ante casos de violencia escolar y el registro adecuado de estas situaciones que afectan la convivencia,

coincidiendo con los planteamientos de Manzano (2017) sobre las dificultades en la implementación efectiva de las políticas educativas.

El Comité Escolar de Convivencia se ha conformado según los lineamientos de la Ley 1620. Sin embargo, en concordancia con lo expresado por el rector en la entrevista, en la práctica este comité presenta debilidades en su funcionamiento efectivo como instancia consultiva y articuladora, tal como advierten Camargo et al. (2015) sobre los retos de coordinación interinstitucional durante la implementación normativa. El comité no logra articular plenamente a los actores e instancias requeridos, tanto al interior de la institución como con entidades externas, para prevenir y mitigar oportunamente situaciones que afectan la convivencia escolar, como lo evidencian los casos registrados en sus actas.

Las acciones pedagógicas implementadas por la institución resultan insuficientes y desarticuladas, centrándose en inducciones sobre normas de convivencia y abordaje de temáticas coyunturales, mas no en estrategias pedagógicas sostenidas y transversales para formar en valores de paz, empatía, resolución de conflictos y rechazo a la violencia, tal como lo plantea la UNESCO (2011) en relación con la construcción de una cultura de paz en las escuelas y lo corroboró la docente entrevistada. Esta situación se aleja del ideal planteado por Paulo Freire (2002) de una educación problematizadora, liberadora y transformadora de las realidades violentas.

Existen limitaciones en los recursos pedagógicos e infraestructura disponibles para fomentar una cultura de paz mediante estrategias pedagógicas innovadoras, lúdicas y vivenciales, tal como lo señaló la docente al mencionar la escasez de material audiovisual, bibliográfico y de espacios adecuados. Esta situación dificulta una educación transformadora y limita el aprovechamiento de medios que, como señala Chioda (2017), han demostrado ser efectivos para la reducción de la violencia escolar en otros contextos.

Si bien la institución ha buscado establecer convenios con algunas entidades externas para abordar problemáticas relacionadas con la salud mental, sexualidad y consumo de SPA, la discontinuidad de estas alianzas limita la sostenibilidad y efectividad de las acciones de promoción de la convivencia pacífica, tal como lo expresó el coordinador en la entrevista, en

concordancia con las dificultades identificadas por Camargo et al. (2015) para articular iniciativas interinstitucionales durante la implementación de política pública educativa.

El análisis de los observadores y registro de seguimiento de los estudiantes evidenció problemas en su diligenciamiento integral, al no registrar consistentemente con suficiente detalle las situaciones de convivencia ocurridas, las medidas adoptadas por la institución en cada caso, ni el seguimiento a su efectividad, tal como advierte el coordinador. Esta deficiencia reduce su utilidad como herramienta de gestión formativa de la convivencia, dificultando también la evaluación de las acciones institucionales, tal como señala Machuca (2012) sobre la necesidad de evaluar las prácticas pedagógicas para su mejora continua.

Existe confusión conceptual y aplicativa sobre la clasificación de situaciones de acuerdo con la Ley 1620, lo cual impide registrar y abordar oportunamente casos graves que requieren la activación de rutas de atención especializadas, así como limita el reporte efectivo de estas situaciones en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar administrado por la Secretaría de Educación, según lo indicó el coordinador. Esta situación coincide con los hallazgos de Bueno (2022) sobre las dificultades para clasificar apropiadamente los casos según la normativa de convivencia escolar.

La institución enfrenta dificultades para vincular oportuna y efectivamente a entidades externas especializadas, tanto del sector salud como del sistema de protección, cuando se presentan situaciones que superan el ámbito de acción escolar, tal como expresó el coordinador. Esto recarga las responsabilidades de manejo de dichos casos complejos sobre el limitado personal educativo de la institución y afecta la integralidad de las intervenciones, como advierten López y Núñez (2014). Se requiere mayor apoyo intersectorial ante casos de violencia escolar, en línea con el principio de corresponsabilidad planteado ampliamente en la Ley 1620.

En concordancia con este limitado apoyo externo, los estudiantes que participaron en los talleres evidenciaron desconocimiento sobre los alcances y rutas de atención de la Ley 1620 de 2013. Asimismo, expresaron desconfianza en que los protocolos existentes permitan efectivamente mejorar la convivencia escolar y plantearon la necesidad de estrategias de

conciliación, fortalecer el comité de convivencia y mejorar la respuesta institucional frente a casos de acoso escolar y discriminación. Esta percepción de debilidades en el abordaje institucional de la violencia escolar concuerda con los planteamientos de Cortés (2020) y López (2014) sobre la persistencia de enfoques punitivos y adulto céntricos que se contraponen a la formación para la ciudadanía y el enfoque de derechos.

La escasa participación de padres de familia en instancias como la escuela de padres y su falta de asistencia frente a las situaciones de sus hijos que vulneran la convivencia escolar, constituyen una barrera significativa para avanzar hacia la corresponsabilidad en la formación para la ciudadanía y la prevención de la violencia escolar, tal como indicó la docente entrevistada. Esta problemática coincide con el debilitamiento de entornos protectores a nivel familiar expuesto por López (2014), lo cual dificulta abordar de manera integral la violencia escolar.

En síntesis, la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la institución educativa analizada ha tenido un efecto parcial y limitado sobre la transformación efectiva de la convivencia escolar. Si bien existen avances normativos y de delimitación de responsabilidades, en la práctica persisten vacíos significativos en la activación oportuna de rutas especializadas, la aplicación de estrategias pedagógicas sostenibles y la coordinación interinstitucional requerida para la atención integral de situaciones complejas, tal como establece el principio de corresponsabilidad de esta ley.

3.2 Análisis de la entrevista al coordinador.

A continuación, se presenta una tabla en donde se sintetizan los resultados obtenidos en cuanto al análisis de la entrevista realizada al coordinador, posterior a esto se presenta una explicación más detallada y argumentada de cada uno de los aspectos identificados.

Tabla 3. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el coordinador.

| ASPECTO ANALIZADO | CATEGORIA Y SUBCATEGORIA | RESULTADOS |
|--|---|--|
| Percepción del Coordinador sobre la Ley 1620 | Ley 1620 del 2013 | El coordinador enfoca los avances en aspectos informativos y organizativos, pero no profundiza en obstáculos culturales y pedagógicos. Destaca acciones de sensibilización, pero no se evidencia una apropiación profunda de la ley. |
| Articulación Interinstitucional | Convivencia escolar. Subcategoría: Rutas de atención. | Se mencionan dificultades en la articulación con entidades externas, pero se obvian falencias internas en la coordinación pedagógica y capacitación docente. Se invisibilizan responsabilidades propias en la gestión de la convivencia escolar. |
| Psicólogos | Convivencia escolar, violencia escolar, prácticas educativas y acciones pedagógicas. Subcategoría: Rutas de atención, educación para la paz, derechos. | La ausencia de psicólogos en la institución se señala como una limitación, pero no se enfatiza en la potenciación de recursos existentes ni en el papel del equipo docente en la promoción de la convivencia. |
| Comprensión del Alcance Transformador de la Ley 1620 | Ley 1620 del 2013, prácticas educativas y acciones pedagógicas. Subcategoría: Tipificación, rutas de atención y justicia restaurativa. | Se evidencia una comprensión limitada del alcance transformador de la Ley 1620 del 2013, con un enfoque en aspectos organizativos y de responsabilidad externa. Se requiere un examen crítico y propositivo de los cambios internos en prácticas pedagógicas y dinámicas culturales. |

La entrevista al coordinador de la institución educativa revela una percepción sesgada sobre el efecto de la Ley 1620 de 2013, al enfocarse en los avances logrados en aspectos informativos y organizativos, pero sin profundizar en los obstáculos y desafíos culturales y pedagógicos que persisten.

Si bien resalta acciones de sensibilización a estudiantes y familias, esto denota un abordaje inicial de socialización de la norma, más no de apropiación profunda de sus enfoques. Informar sobre rutas de atención no garantiza su activación oportuna ni un manejo adecuado pedagógico

de las situaciones de convivencia. Se requiere una comprensión integral de la ley que transforme los imaginarios y prácticas cotidianas en el colegio.

Asimismo, el coordinador se centra en las dificultades de articulación interinstitucional con entidades como el ICBF, la policía o el sector salud. Pero obvias falencias internas del colegio en la coordinación pedagógica y en la capacidad de sus docentes para transformar el manejo de situaciones de conflicto entre estudiantes. El énfasis en lo externo invisibiliza responsabilidades propias de la institución en la gestión de la convivencia escolar.

Igualmente, la ausencia de psicólogos señalada responsabiliza a otros actores, pero no conduce a la institución educativa a examinar y potenciar los recursos existentes. Si bien se requiere mayor apoyo especializado, el equipo docente debe estar en capacidad de activar protocolos y desarrollar iniciativas pedagógicas para la promoción de la convivencia y la mitigación de la violencia escolar. No se trata solo de derivar casos, sino de transformar los patrones de relacionamiento en la comunidad educativa.

En síntesis, el coordinador evidencia una comprensión limitada del alcance transformador de la Ley 1620 de 2013, al enfocarse en aspectos informativos, organizativos y de responsabilidad de otros actores externos. Se necesita examinar de manera crítica y propositiva los cambios internos que la institución educativa debe asumir en las prácticas pedagógicas cotidianas y las dinámicas culturales, para la formación de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que plantea la normativa. La aplicación de la ley requiere un compromiso de toda la comunidad educativa.

3.3 Análisis de la entrevista a la docente responsable de la Cátedra de Paz.

A diferencia de la mirada del coordinador, la entrevista a la docente de Cátedra de Paz permite identificar vacíos fundamentales en la implementación de la Ley 1620 de 2013 relacionados con la desconexión entre las iniciativas pedagógicas existentes y la ausencia de

evolución cultural de la comunidad educativa hacia la apropiación de los enfoques de la normativa.

Por ende, a continuación, se presentan los resultados sintetizados de la entrevista al docente responsable de la Catedra de paz, posterior a la tabla se encuentra la información más detallada relacionada a este análisis.

Tabla 4. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el docente a cargo de la Catedra de paz.

| ASPECTO ANALIZADO | CATEGORIA Y SUBCATEGORIA | RESULTADOS |
|--|--|--|
| Vacíos en la Implementación de la Ley 1620 | Prácticas educativas y acciones pedagógicas Subcategoría: Educación para la paz | La entrevista a la docente revela vacíos como la desconexión entre las iniciativas pedagógicas y la ausencia de evolución cultural hacia los enfoques de la normativa. |
| Claridad Institucional | Prácticas educativas y acciones pedagógicas. Subcategoría: educación para la paz. | No hay claridad institucional sobre cómo articular los proyectos pedagógicos para materializar los principios de cultura de paz, inclusión, diversidad y no discriminación. |
| Prácticas Pedagógicas | Convivencia escolar; Prácticas educativas y acciones pedagógicas Subcategoría: Cultura de paz y Educación para la paz. | Varios docentes tienen limitaciones para evolucionar de un modelo punitivo y vertical hacia prácticas pedagógicas centradas en el estudiante, el diálogo y la reflexión crítica, lo cual está directamente relacionado con la educación para la paz. |
| Documentos Orientadores | Prácticas educativas y acciones pedagógicas Subcategoría: Educación para la paz. | Los documentos orientadores como el PEI y el manual de convivencia no reflejan una transformación clara hacia la cultura de paz. |
| Adopción de la Ley 1620 del 2013 | Ley 1620 del 2013 Subcategoría: tipificación, rutas de atención. | Se evidencia una adopción selectiva de la ley en la institución educativa, en contradicción con la visión de derechos, diálogo y paz promovida formalmente. |

La docente evidencia que no hay claridad institucional sobre cómo articular los proyectos pedagógicos para materializar coherentemente los principios de cultura de paz, inclusión, diversidad y no discriminación. Persiste una visión fragmentada, en donde se realizan actividades aisladas desde algunas áreas o docentes, pero no una apuesta unificada que impacte la cultura escolar.

Asimismo, revela las limitaciones que tienen varios docentes para evolucionar de un modelo punitivo y vertical, hacia prácticas pedagógicas que sitúen al estudiante en el centro, promuevan el diálogo, la reconciliación y la reflexión crítica. El cambio que plantea la Ley 1620 no se ha interiorizado plenamente.

La docente afirma incluso que los documentos orientadores como el PEI y el manual de convivencia no reflejan una transformación clara hacia la cultura de paz. Esto cuestiona si los cambios que destaca el coordinador tienen una incidencia real o se quedan en formalidades que no impactan la vivencia cotidiana de la comunidad educativa.

Se evidencia entonces una adopción selectiva e incipiente de la Ley 1620 en la institución educativa, donde no se ha consolidado la transición de fondo que requiere la norma. Persisten imaginarios y relaciones verticales y punitivas que entran en contradicción con la visión de derechos, diálogo y paz que el colegio declara promover formalmente. Sin coherencia interna, los cambios serán superficiales.

3.4 Análisis de la entrevista al rector.

La entrevista al rector de la institución educativa complementa las visiones del coordinador y la docente de Cátedra de Paz, al destacar aspectos positivos, pero también reconocer los desafíos pendientes para la implementación integral de la Ley 1620 de 2013.

La tabla presente a continuación identifica los resultados obtenidos para la entrevista con el rector, asimismo, la argumentación e información más detallada se encuentra a continuación.

Tabla 5. Resultados para cada aspecto relacionado a la entrevista con el rector.

| ASPECTO ANALIZADO | CATEGORIA Y SUBCATEGORIA | RESULTADOS |
|--|---|--|
| Implementación de la Ley 1620 del 2013 | Ley 1620 del 2013; Violencia escolar, Convivencia escolar | Se valoran aspectos positivos como la visibilización de la violencia escolar y la creación del comité de convivencia, pero reconoce desafíos pendientes en la evolución cultural y la sostenibilidad de las iniciativas. |

| | | |
|--|--|--|
| Iniciativas Pedagógicas y Coordinación | Prácticas educativas y acciones pedagógicas Subcategoría: Educación para la paz. | Se destacan iniciativas pedagógicas que buscan articular acciones entre áreas, pero se admite la dificultad de trascender las actividades aisladas y darles sostenibilidad en el plano educativo diario. |
| Sanciones y Participación Estudiantil | Ley 1620 del 2013, violencia escolar, convivencia escolar. Subcategoría: cultura de paz, rutas de atención, tipificación. | Se menciona una reducción de sanciones, pero algunos docentes aún recurren a medidas punitivas, lo cual no se adecua a las adecuadas rutas de atención y tipificación que propone la ley. |
| Entrevistas | Ley 1620 del 2013; convivencia escolar, subcategoría: cultura de paz. | Se evidencian avances principalmente en el plano organizativo e informativo, pero persisten vacíos en la evolución cultural y la coordinación pedagógica, por lo cual la aplicación de la ley ha sido más formal que cultural. |

El rector valora la visibilización de la violencia escolar, la creación del comité de convivencia y los protocolos derivados de la norma. Pero indica que su aplicación efectiva es un proceso gradual que aún requiere evolución cultural, lo cual es un llamado a no exagerar el alcance real de lo logrado.

Asimismo, destaca iniciativas pedagógicas que buscan articular acciones entre áreas y proyectos bajo los enfoques de la ley. Sin embargo, admite la dificultad de trascender las actividades aisladas y darles sostenibilidad para que se integren al quehacer educativo habitual, más allá de eventos esporádicos.

Igualmente, si bien resalta la reducción de sanciones, señala que algunos docentes aún recurren a medidas punitivas, lo que denota que la transformación de imaginarios no se ha completado. Incluso, los logros en participación estudiantil no han eliminado relaciones verticales en la comunidad educativa.

En conclusión, el rector tiene una visión menos idealizada que el coordinador sobre la implementación de la ley, ya que reconoce las mejoras, pero también los retos pendientes en términos de evolución cultural, coordinación pedagógica y sostenibilidad de las iniciativas. Su perspectiva confirma que el colegio está en proceso de transitar de forma gradual hacia los

cambios profundos que plantea la Ley 1620, los cuales aún no se han materializado completamente en la cotidianidad escolar.

El análisis conjunto de las entrevistas al coordinador, la docente de Cátedra de Paz y el rector, permite comprender que la Ley 1620 de 2013 ha tenido incidencia desigual en la transformación de la convivencia escolar en esta institución educativa. Se evidencian avances principalmente en el plano organizativo e informativo, pero persisten vacíos en la evolución cultural y la coordinación pedagógica.

Mientras que el coordinador se enfoca en los logros alcanzados y las dificultades externas, la docente y el rector plantean la necesidad de cambios profundos en las prácticas cotidianas de los docentes para materializar coherentemente los enfoques de derechos, paz y ciudadanía. Coinciden en la ausencia de articulación pedagógica y de sostenibilidad de las iniciativas existentes.

Asimismo, la docente de Cátedra de Paz y el rector cuestionan si las transformaciones formuladas en el PEI y el manual de convivencia tienen una incidencia tangible en la cultura escolar, dado que prevalecen imaginarios y prácticas punitivas entre algunos docentes.

Se evidencia entonces una aplicación aún incipiente de la Ley 1620 en el colegio, con resultados iniciales positivos pero limitados en la transformación de fondo de las dinámicas cotidianas entre los actores educativos.

Si bien existen avances en la creación de protocolos y espacios de participación estudiantil, estos no han logrado evolucionar sustancialmente los patrones de relacionamiento autoritario y vertical que persisten entre algunos docentes. Tampoco se identifica una estrategia pedagógica unificada capaz de articular iniciativas bajo la cultura de paz.

Las distintas percepciones entre los entrevistados ponen de relieve que la aplicación de la Ley 1620 en este colegio ha sido más formal que cultural. Si bien hay conciencia de la necesidad del cambio, este aún no se ha interiorizado colectivamente. La comunidad educativa requiere

mayor preparación, acompañamiento y recursos para resignificar las prácticas cotidianas a la luz del enfoque de derechos y paz.

La construcción de una convivencia escolar democrática, incluyente y pacífica demanda coherencia entre los planteamientos formales de la institución educativa y las acciones concretas de sus miembros. Es un proceso que avanza gradualmente, superando inercias culturales y coordinando esfuerzos pedagógicos dispersos. Las entrevistas evidencian que la Ley 1620 ha sido un motor inicial, pero su apropiación integral está aún en desarrollo. El reto es potenciar y dar sostenibilidad a las transformaciones emergentes.

3.5 Análisis de los talleres con los estudiantes.

A continuación, se presenta una tabla que sintetiza la información relacionada a los resultados obtenidos en los talleres con los estudiantes, de igual forma, la conceptualización más detallada se encuentra posteriormente

Tabla 6. Resultados para cada aspecto relacionado a los talleres con los estudiantes.

| ASPECTO ANALIZADO | CATEGORIA Y SUBCATEGORIA | RESULTADOS |
|---|--|--|
| Percepción de los Estudiantes sobre la Conducción de Problemas de Convivencia | Prácticas educativas y acciones pedagógicas, convivencia escolar, violencia escolar. Subcategoría: Educación para la paz, cultura de paz. | Los estudiantes no están satisfechos con la forma en que la institución maneja las problemáticas de convivencia escolar y las sanciones aplicadas. |
| Conocimiento del Consejo Estudiantil sobre la Ley 1620 | Ley 1620 del 2013; subcategoría: Rutas de atención. | El Consejo Estudiantil tiene un conocimiento limitado sobre la Ley 1620. |
| Reconocimiento de Violencias y Dificultades en el Diálogo | Prácticas educativas y acciones pedagógicas, convivencia escolar, violencia escolar. Subcategoría: Educación para la paz, cultura de paz. | Los estudiantes reconocen la existencia de violencias y valoran el diálogo como vía para resolver conflictos. Sin embargo, enfrentan dificultades para dialogar con personas que no quieren escuchar y para manejar emociones. |

Con respecto al primer taller, los estudiantes no se mostraron satisfechos respecto a la conducción que la Institución Educativa les da a las problemáticas de convivencia escolar como tampoco a las sanciones que se aplican pues manifiestan que muchas veces no se realizan o si se realizan, el aprendizaje se queda en el vacío, los estudiantes no creen que las rutas funcionen en su institución y/o mejoren la convivencia escolar; manifiestan que muchas veces las sanciones - que deberían ser para el estudiante que ha cometido la situación- termina siendo una sanción para un grupo o para toda la institución educativa, como por ejemplo la cancelación de una actividad lúdica, decisión que aducen de no ser justa y que en realidad termina reforzando al infractor al salirse con la suya.

En relación con el conocimiento que los estudiantes del Consejo Estudiantil tienen de la ley 1620 del 2013, es muy poco; ellos tienen algunos conceptos generales, saben que hay unas rutas específicas pero no las han interiorizado, no confían en que estas rutas de atención terminen los conflictos, es necesario más apropiación por su parte, y no tienen muy claro su rol como representantes de grupo frente a cómo pueden exigir el cumplimiento y la implementación de la ley 1620 del 2013 para mejorar convivencia escolar de quienes representan.

En cuanto al segundo taller, se evidenció que los estudiantes reconocen la existencia de violencias convergentes a la conceptualización de Johan Galtung, demostrando apropiación teórica del tema y aplicabilidad. Asimismo, manifestaron que la vía para solucionar un conflicto es el diálogo, pero que encuentran complejo hablar con alguien que no quiere escuchar, además, admitieron no tener un buen manejo de las emociones al enfrentar los conflictos. A pesar de las capacitaciones en respeto realizadas por la institución, son pocos los jóvenes que logran poner en práctica el diálogo como agentes de cultura de paz, esto sumado a las lógicas familiares existentes en sus hogares. Los estudiantes expresaron su deseo de dialogar, pero encuentran dificultades de comunicación con sus padres, sentirse descalificados y minimizados ante la solicitud de debatir algún tema que los afecta, además de la ausencia reiterada de la figura paterna como guía, causando desorientación en los menores.

A continuación se presentara de forma mas detallada las opiniones y hallazgos encontrados a partir de la ejecución de ciertas actividades interactivas en cada uno de los talleres.

Específicamente, en cuanto al desarrollo del taller 01, se realizaron ciertas actividades de participación de los estudiantes en donde ellos podían afianzar sus conocimientos, una de estas dinámicas consistía en hacer un listado de las 06 (seis) principales situaciones de violencia que se presentaban en la Institución Educativa, de lo cual, los estudiantes respondieron las que se presentan a continuación.:

1. Acoso Escolar.
2. Agresión Verbal.
3. Acoso de grados mayores a menores.
4. Ciberbullying.
5. Discriminación.
6. Amenazas.

Luego, cuando se continuo con el desarrollo del taller y se expusieron brevemente los conceptos de Violencia escolar y sus formas de violencia, y tras una adecuada comprensión de estos conceptos por parte de los educandos, se procedió a solicitarles una lista de las acciones pedagógicas que adelanta la institución frente a esos casos de violencia escolar que listaron inicialmente y que afectan la convivencia, a lo cual respondieron:

1. Charla con la Psicóloga.
2. Anotación en el observador.
3. Suspensión para reflexión.
4. Llamado a los Padres de Familia.
5. Actividades Pedagógicas.

Análisis: Es importante mencionar, que la lista de acciones pedagógica proporcionada por los estudiantes, atiende a un adecuado entendimiento y contextualización de la temática expuesta, debido a que está directamente relacionada con algunos de los aspectos de mayor relevancia en la ruta de acción para la resolución de conflictos por parte de la institución educativa, asimismo, es posible concluir que este taller género en los educandos críticas y reflexiones respecto a cómo actúa la institución frente a situaciones de violencia,

A partir de esta actividad, los educandos fueron más allá y se tomaron la voz respecto a lo que esperan que haga la institución y/o sobre lo que no hace la institución respecto a situaciones que alteran la convivencia escolar, y sus percepciones fueron las siguientes:

1. No hay manejo de Conciliación.
2. Mejorar el funcionamiento del CECO.
3. No hay prevención ante conflictos.
4. No toman mucho en cuenta los disgustos entre estudiantes.
5. Hay burlas de racismo.
6. No escuchan, a veces solo se limitan a dar el "el regaño" y un castigo justo, pero no oyen las versiones de la víctima y del victimario, ósea no escuchan.

Análisis: A partir de las opiniones expresadas por los estudiantes es posible evidenciar que ellos al ser pilar fundamental de la institución educativa, representan actores con opiniones claras sobre cómo se llevan a cabo las diferentes problemáticas de convivencia escolar dentro de la institución educativa, tener en cuenta más a profundidad este tipo de reflexiones ayudaría a llevar a cabo de mejor manera las rutas de prevención ante estas situaciones y a gestionar efectivamente la convivencia escolar y las acciones que alteran a la misma.

Por otro lado, cuando se llevo a cabo el taller 02, también se realizaron ciertas actividades específicas, las cuales se analizan y exponen a continuación.

En un momento, se les solicitó a los estudiantes que en un pliego de cartulina escribieran las palabras o frases que identificaban con cultura de paz, actividad que dejó como resultado las siguientes palabras: Evolución, Respeto, Dialogo, Tranquilidad y Libertad.

Análisis: Los estudiantes manifestaron adecuadamente diferentes conceptos que se enmarcan dentro de la cultura de la paz, su adecuada identificación es positiva para el encaminamiento y la inmersión hacia ese tipo de cultura y su posterior aplicación en sus actividades cotidianas.

En una actividad posterior los estudiantes escribieron en una cartulina las acciones que consideraban que había hecho la institución educativa para promover la Cultura de Paz,

ofreciendo como respuesta las siguientes acciones: los talleres socioemocionales, la realización de carteleras, la socialización sobre los acuerdos de paz realizados en la Habana Cuba entre el estado y las FARC EP, clases sobre el conflicto en Colombia y la creación de la JEP justicia especial para la paz.

Posterior a esto a partir de ciertas palabras enlistadas, se solicitó que ilustraran lo que les representaba cada una de ellas: la libertad como una paloma, la evolución como una nube, el diálogo como un globo de historieta, el respeto como una bandera sin símbolos, y la tranquilidad como la unión de todas las personas del mundo sin importar su raza o nacionalidad.

Análisis: dichas ilustraciones hacen parte de la adecuada concepción de los estudiantes de cada uno de los términos presentados, ya que, las dinámicas de asociación representan rutas pedagógicas en donde los participantes pueden manifestar sus ideas y conocimientos mediante actividades teórico prácticas, en donde se refleja el adecuado entendimiento de los mismos.

Para finalizar el taller también se llevó a cabo una dinámica de participación a modo de plenaria de conclusiones, allí los estudiantes expusieron que:

-La cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos solucionando los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

-La educación busca construir y fortalecer valores de las y los futuros ciudadanos. La escuela ayuda a la construcción de nuevas formas de pensar y actuar en apego a la cultura de paz y no violencia.

-Se debe respetar los puntos de vista y dialogar.

-La cultura de paz comienza desde casa.

Análisis: dichas conclusiones expuestas por los estudiantes dan a entender que la adecuada implementación de talleres en donde se aborden temas de cultura de paz, convivencia escolar, conflictos, resolución de los mismos, etc. Demuestra su importancia para que cada uno de los actores de la institución educativa se haga participe y se involucre satisfactoriamente en la sana convivencia escolar y en cada uno de los puntos anteriormente mencionados.

3.6 Recomendaciones generales

De acuerdo con los hallazgos del estudio de caso realizado en la Institución Educativa de Cali, se plantean las siguientes recomendaciones con el propósito de fortalecer la implementación de la Ley 1620 de 2013 y avanzar en la construcción de una cultura de paz en este establecimiento educativo:

Se requiere mayor articulación entre las acciones institucionales y la ejecución efectiva de los lineamientos de esta política pública educativa por parte de los actores competentes. Las directivas y docentes deben apropiarse de sus roles en la mitigación de la violencia escolar y la promoción de ambientes verdaderamente pacíficos, superando visiones adulto céntricas que conciben la convivencia como mera imposición de normas.

Urge también materializar la vinculación intersectorial y el apoyo de entidades especializadas ante situaciones que superan las capacidades del personal educativo. El fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones de salud, bienestar familiar, justicia y seguridad es indispensable para la atención integral, oportuna y efectiva de casos de violencia escolar, evitando recargar estas responsabilidades exclusivamente en los docentes.

El Comité Escolar de Convivencia debe fortalecerse como una instancia legítima y proactiva de consulta, decisión, seguimiento y articulación de estrategias sostenibles de formación integral en valores de convivencia, paz, diferencia, empatía y resolución constructiva de conflictos. Para ello, se deben superar las limitaciones operativas y de recursos, aprovechando este espacio para dinamizar iniciativas con participación activa de toda la comunidad educativa.

Es necesario implementar procesos de evaluación y mejoramiento continuo de las iniciativas pedagógicas, conducentes a identificar estrategias exitosas, analizar dificultades y retos, y definir acciones concretas para cualificar la formación en valores de manera articulada

con el currículo y los proyectos transversales. Los observadores de convivencia son una herramienta útil para este propósito, siempre que se garantice su diligenciamiento riguroso y completo, dejando explícito las situaciones ocurridas, medidas adoptadas y seguimiento realizado en cada caso.

La institución educativa debe gestionar ante las instancias competentes la asignación de recursos para la implementación de metodologías pedagógicas innovadoras, que trasciendan la transmisión de normas y promuevan valores de manera vivencial, con el apoyo de medios didácticos de calidad. Asimismo, se deben generar espacios protectores, confiables y bioseguros que permitan el desarrollo de estas propuestas.

Si bien la Ley 1620 de 2013 impulsó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, su aplicación efectiva en la transformación de imaginarios, relaciones y prácticas institucionales requiere de voluntad, recursos y trabajo mancomunado entre actores educativos, familiares, comunitarios y estatales. Los hallazgos de esta investigación brindan elementos importantes para avanzar en ese propósito dentro de la Institución Educativa, en concordancia con los postulados de una educación problematizadora y transformadora planteados por Freire (2002). Solo así se podrá materializar el horizonte de una escuela que forma para la paz, la democracia y el ejercicio de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el presente trabajo de grado tiene propósitos no solo educativos sino que también normativos, ya que busca el análisis de la Ley 1620 en una institución educativa en específico, para el presente caso de estudio se evidencio por parte de varios de los actores involucrados el desconocimiento en cuanto a las teorías existentes del conflicto y como este se puede transformar y gestionar adecuadamente, a su vez también se reflejó que en esta institución existe una mínima aplicación de la ley 1620 y del Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, se recomienda el fortalecimiento de conceptos encaminados a la resolución de conflictos y las teorías alrededor de esto, con el fin de evitar el claro vacío entre la ley y su aplicación.

Es de suma importancia que las instituciones educativas refuercen sus fundamentos teóricos y desarrollen manuales y espacios para promover la cultura de paz, debido a que hoy en

día continua la confusión entre "faltas" y "situaciones" en la normativa propia de cada colegio, lo que se refleja en la continua aplicación de "castigos" como expulsiones y suspensiones. Esto a su vez indica que, a pesar de los cambios en las diferentes leyes y decretos reglamentarios relacionados a la educación y la convivencia escolar, persiste la arraigada violencia cultural y estructural, la cual continuara influyendo en la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA), sin otorgarles la oportunidad de expresarse y participar en la transformación de sus conflictos de manera no violenta, por ende, es imperativo que se implementen cambios significativos para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de los NNA y promover una cultura de paz efectiva en el ámbito educativo.

De acuerdo con las recomendaciones anteriormente presentadas, a continuación, se plantea una tabla en donde se sintetizan las problemáticas halladas y sus respectivas recomendaciones.

Tabla 7. Problemáticas identificadas y recomendaciones generales.

| Problemática identificada | Recomendación |
|---|--|
| Falta de articulación entre acciones institucionales y ejecución efectiva de los lineamientos de la Ley 1620. | Estrategias de articulación entre las acciones institucionales y la ejecución efectiva de los lineamientos de la Ley 1620 por parte de los actores competentes. |
| Necesidad de vinculación intersectorial | Materializar la vinculación intersectorial y el apoyo de entidades especializadas ante situaciones que superan capacidades del personal educativo. |
| Vacíos y debilidades del Comité Escolar de Convivencia. | Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia como instancia legítima y proactiva para consulta, decisión, seguimiento y articulación de estrategias de formación integral en valores. |
| Necesidad de implementar procesos de evaluación y mejoramiento continuo | Implementar procesos de evaluación y mejoramiento continuo de iniciativas pedagógicas para identificar estrategias exitosas, analizar dificultades y definir acciones concretas. |
| Falta de gestión de recursos | Gestionar recursos para implementación de metodologías pedagógicas innovadoras y generación de espacios protectores, confiables y bioseguros para el desarrollo de propuestas. |

| | |
|--|--|
| Necesidad de voluntad, recursos y trabajo mancomunado | Requerimiento de voluntad, recursos y trabajo mancomunado entre actores educativos, familiares, comunitarios y estatales para efectiva transformación institucional en concordancia con los postulados de educación problematizadora y transformadora. |
| Desconocimiento de teorías del conflicto y aplicación limitada de la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015. | Fortalecimiento de conceptos sobre resolución de conflictos y teorías del conflicto para evitar el vacío entre la ley y su aplicación, y para mejorar la aplicación de la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015. |
| Confusión entre "faltas" y "situaciones" y persistencia de castigos. | Reforzar fundamentos teóricos y desarrollar manuales y espacios para promover la cultura de paz, evitando la confusión entre "faltas" y "situaciones" y persistencia de castigos. |

3.7 Recomendaciones específicas

Actualizar y socializar el manual de convivencia de forma participativa con toda la comunidad educativa, garantizando su apropiación, especialmente en relación con los protocolos de activación de rutas de atención y gestión de situaciones que afectan la convivencia escolar. El proceso de actualización debe ser liderado por el Comité de Convivencia Escolar e involucrar la realización de mesas de trabajo, encuestas, grupos focales y demás estrategias que permitan recoger las expectativas de estudiantes, docentes, directivas y padres de familia.

Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia como una instancia consultiva, decisoria y articuladora de la gestión de la convivencia escolar. Para ello, se recomienda mejorar los procesos de elección de sus integrantes garantizando representación efectiva de la comunidad educativa; capacitar a los integrantes en temáticas como mediación de conflictos, justicia restaurativa y rutas de atención; garantizar la disposición de tiempo y espacios para el funcionamiento regular del comité, y articular sus decisiones con las diferentes instancias institucionales.

Diseñar un plan de formación docente en estrategias pedagógicas, mediación de conflictos y construcción de ambientes de aula pacíficos, incluyentes y democráticos. Esta formación debe apuntar a transformar prácticas pedagógicas autoritarias que contrarrestan la construcción de una cultura de paz en la institución.

Implementar un proyecto pedagógico transversal para toda la institución, orientado a la educación para la paz y la ciudadanía responsable, el cual debe articularse con las diferentes áreas del conocimiento y grados. Este proyecto debe trascender la transmisión de contenidos e involucrar a los estudiantes en el desarrollo de competencias dialógicas, empatía, pensamiento crítico sobre la violencia y formas alternativas de relacionamiento.

Diseñar e implementar protocolos de mediación escolar para la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes, con participación de orientadores, docentes, padres de familia y los mismos estudiantes. Estos protocolos de mediación deben incluir estrategias alternativas como los círculos restaurativos, para promover la reparación de daños y la reconciliación.

Desarrollar iniciativas de reconciliación y reparación de daños en casos de violencia escolar entre estudiantes, involucrando a las familias. Cuando se presenten agresiones o situaciones de acoso entre estudiantes, se debe trascender la mediación informal y propiciar escenarios de justicia restaurativa, en los que, de forma voluntaria y segura, las partes puedan expresar sus emociones, necesidades y asumir compromisos de reparación.

Retomar y fortalecer el proceso de formación de mediadores escolares a partir de los grados superiores de básica primaria, de manera que desarrollen habilidades para promover relaciones constructivas y mediar conflictos entre pares. Esto requiere garantizar continuidad en el proceso formativo, el acompañamiento de orientadores y la disposición de espacios adecuados para el ejercicio de la mediación escolar.

Gestionar alianzas estratégicas con instituciones especializadas en resolución de conflictos, convivencia escolar y construcción de paz, las cuales provean formación continua a docentes,

estudiantes y orientadores, así como acompañamiento en la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la sostenibilidad de estas alianzas.

Desarrollar una estrategia de cualificación y acompañamiento a padres de familia, para promover pautas de crianza que contrarresten la violencia intrafamiliar; la resolución pacífica de conflictos, el diálogo reflexivo sobre sexualidad con los hijos, y la participación activa en la formación para la ciudadanía. Esta estrategia debe adaptarse a las necesidades de las familias e involucrar profesionales en trabajo social, psicología y mediación familiar.

Implementar campañas comunicativas y actividades culturales masivas (obras de teatro, flash mobs, murales, entre otras) diseñadas participativamente con la comunidad educativa, para sensibilizar sobre la importancia de relaciones constructivas, la inclusión, el rechazo de la violencia, y la solución pacífica de conflictos. Estas expresiones artísticas son una oportunidad para que los estudiantes elaboren sus vivencias y aprendizajes sobre convivencia pacífica.

Gestionar recursos con las instancias competentes para adecuar y dotar espacios pedagógicos destinados a las actividades de reflexión, formación en competencias ciudadanas, resolución de conflictos y construcción de paz, los cuales deben ser accesibles y aprovechados por todas las áreas y proyectos transversales.

Fortalecer las prácticas evaluativas de carácter formativo y continuo sobre las competencias ciudadanas de los estudiantes, para valorar el efecto de las estrategias pedagógicas y redireccionar oportunamente las acciones, metodologías y recursos usados para formar en valores de paz y convivencia.

En relación con los observadores de convivencia escolar y las actas del Comité de Convivencia Escolar, se recomienda: estandarizar procesos para registro sistemático y detallado de situaciones y acciones institucionales; capacitar a docentes y directivos en su diligenciamiento; mantener observadores y actas en archivo físico y digital seguro, que garantice la confidencialidad y acceso regulado a la información.

Para una efectiva prevención de la violencia y acoso escolar, se recomienda implementar estrategias pedagógicas participativas permanentes, no sólo campañas o actividades aisladas; abordar las causas familiares, culturales y sociales subyacentes, teniendo en cuenta el contexto del barrio y las dinámicas externas a la escuela que inciden en las situaciones de violencia escolar.

Diseñar mecanismos de caracterización psicosocial y seguimiento individualizado a estudiantes en riesgo, así como procedimientos para la remisión ética de casos críticos a entidades especializadas, cuando los hechos superan las posibilidades de intervención escolar.

Fortalecer la participación activa del Consejo Estudiantil en el desarrollo, implementación y evaluación de estrategias de promoción de la convivencia escolar, teniendo en cuenta las propuestas planteadas por los estudiantes en los grupos focales realizados. Esto contribuye a su empoderamiento y corresponsabilidad.

Propiciar espacios de socialización de experiencias pedagógicas entre docentes sobre estrategias exitosas para mitigar la violencia, resolver conflictos y mejorar el clima escolar en el aula, que pueden replicarse en otros contextos después de una adecuada retroalimentación. Esto promueve la innovación pedagógica colaborativa.

Teniendo en cuenta que la promoción de la convivencia pacífica y la mitigación de la violencia escolar involucra a toda la comunidad educativa, se recomienda estrechar la comunicación y trabajo mancomunado con líderes sociales y miembros de la comunidad del barrio donde se ubica la institución educativa, para replicar los aprendizajes sobre resolución de conflictos y fortalecer entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes tanto dentro como fuera de la escuela.

Diseñar un sistema de incentivos para los estudiantes que se desempeñen como mediadores escolares, monitores de convivencia o promotores de paz entre pares, exaltando públicamente su labor, otorgando distinciones simbólicas y generando un registro de dichos estudiantes como

banco de líderes positivos, lo cual contribuye a fortalecer su autoestima y compromiso con la convivencia escolar.

Evaluar las estrategias pedagógicas implementadas para promover la convivencia escolar pacífica mediante métodos mixtos: análisis de registros documentales, encuestas a la comunidad educativa, entrevistas, grupos focales y observación participante. Triangular esta información permite una evaluación integral y participativa para orientar el mejoramiento continuo.

Gestionar recursos para la sistematización de experiencias significativas de construcción de paz y mejoramiento de la convivencia escolar desarrolladas en la institución educativa, las cuales pueden convertirse en referentes para otros establecimientos educativos del municipio e incluso del país.

Para avanzar en la construcción de paz y la transformación de imaginarios violentos, se recomienda vincular docentes y estudiantes en procesos de formación sobre memoria histórica y perspectivas psicosociales del conflicto armado interno en Colombia. Asimismo, analizar críticamente los discursos hegemónicos que perpetúan estereotipos y legitiman la violencia.

Fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar una atención integral a situaciones de violencia escolar que trascienden el ámbito de acción de la institución educativa. Esta articulación debe darse tanto con instituciones públicas (comisarías de familia, policía de infancia y adolescencia, entidades de salud, entre otras), como con organizaciones sociales y comunitarias que puedan apoyar los procesos de promoción de derechos y prevención de violencias en el territorio.

Diseñar un plan de acción detallado que articule todas estas recomendaciones mediante proyectos específicos, precisando metas, responsables, cronograma y recursos necesarios para su implementación efectiva. El horizonte de este plan debe ser contribuir decididamente a la construcción de paz y la transformación de imaginarios y relaciones violentas en la institución educativa.

Por último, a modo de recomendación y conclusión se pretenden adelantar un plan de trabajo en la institución educativa del presente caso de estudio, con el fin de socializar cada uno de los resultados obtenidos en la investigación y sus respectivos análisis para que así se puedan abordar y poner en práctica adecuadamente cada una de las recomendaciones anteriormente planteadas.

En síntesis, las recomendaciones planteadas buscan fortalecer la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa a través de estrategias pedagógicas y comunitarias articuladas para la formación integral en valores de paz, la activación oportuna de rutas de atención integral, el mejoramiento de la capacidad institucional para la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el fomento de una cultura escolar democrática, incluyente y respetuosa de la dignidad humana, en la cual todos los niños, niñas y jóvenes puedan desarrollar su proyecto de vida y aportar positivamente a sus comunidades.

A continuación, se presenta una tabla en donde se identifica la problemática hallada para cada una de las recomendaciones específicas encontradas.

Tabla 8. Problemática identificada y recomendaciones generales.

| Problemática identificada | Recomendación |
|---|--|
| Falta de actualización y socialización del manual de convivencia. | Actualizar y socializar el manual de convivencia de forma participativa con toda la comunidad educativa, garantizando su apropiación y enfocándose en protocolos de activación de rutas de atención. |
| Debilidades en el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia. | Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia como instancia consultiva, decisoria y articuladora de la gestión de la convivencia escolar mediante procesos de elección efectiva, capacitación, disposición de tiempo y articulación con instancias institucionales. |
| Carencia de formación docente en estrategias pedagógicas y mediación de conflictos. | Diseñar un plan de formación docente en estrategias pedagógicas, mediación de conflictos y construcción de ambientes de aula pacíficos, incluyentes y democráticos. |
| Ausencia de proyecto pedagógico transversal para la educación en paz y ciudadanía. | Implementar un proyecto pedagógico transversal para toda la institución, orientado a la educación para la paz y la ciudadanía responsable, articulado con diferentes áreas del conocimiento y grados. |

| | |
|---|---|
| Necesidad de protocolos de mediación escolar y justicia restaurativa. | Diseñar e implementar protocolos de mediación escolar para la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes, con participación de diferentes actores y considerando estrategias como los círculos restaurativos. |
| Falta de iniciativas de reconciliación y reparación de daños en casos de violencia escolar. | Desarrollar iniciativas de reconciliación y reparación de daños en casos de violencia escolar entre estudiantes, involucrando a las familias y promoviendo escenarios de justicia restaurativa. |
| Necesidad de formación continua de mediadores escolares. | Retomar y fortalecer el proceso de formación de mediadores escolares, asegurando continuidad, acompañamiento y espacios adecuados para su ejercicio. |
| Carencia de alianzas estratégicas con instituciones especializadas. | Gestionar alianzas estratégicas con instituciones especializadas en resolución de conflictos, convivencia escolar y construcción de paz para formación, acompañamiento y sostenibilidad de estrategias. |
| Falta de cualificación y acompañamiento a padres de familia. | Desarrollar una estrategia de cualificación y acompañamiento a padres de familia para promover pautas de crianza no violentas, resolución pacífica de conflictos y participación activa en la formación para la ciudadanía. |
| Necesidad de sensibilización sobre la importancia de relaciones constructivas y la solución pacífica de conflictos. | Implementar campañas comunicativas y actividades culturales masivas para sensibilizar sobre relaciones constructivas y la solución pacífica de conflictos, diseñadas participativamente con la comunidad educativa. |
| Falta de recursos para adecuar espacios pedagógicos destinados a la convivencia pacífica. | Gestionar recursos con instancias competentes para adecuar y dotar espacios pedagógicos destinados a actividades de reflexión, formación y resolución de conflictos, accesibles para todas las áreas y proyectos transversales. |
| Necesidad de fortalecimiento en prácticas evaluativas sobre competencias ciudadanas. | Fortalecer las prácticas evaluativas sobre competencias ciudadanas de los estudiantes para orientar el mejoramiento continuo de las acciones pedagógicas. |
| Deficiencias en registros documentales sobre situaciones de convivencia escolar. | Estandarizar procesos para registro sistemático de situaciones y acciones institucionales, capacitar a personal y garantizar confidencialidad y acceso regulado a la información. |
| Limitaciones en la prevención y abordaje de violencia escolar. | Implementar estrategias pedagógicas participativas permanentes, abordar causas subyacentes y diseñar mecanismos de seguimiento y remisión de casos críticos a entidades especializadas. |

| | |
|--|---|
| Falta de participación activa del Consejo Estudiantil en la promoción de la convivencia. | Fortalecer la participación del Consejo Estudiantil en el desarrollo, implementación y evaluación de estrategias de promoción de la convivencia, teniendo en cuenta propuestas estudiantiles en grupos focales. |
| Carencia de espacios de socialización de experiencias pedagógicas entre docentes. | Propiciar espacios de socialización de experiencias pedagógicas entre docentes para promover la replicación de estrategias exitosas y la innovación pedagógica colaborativa. |
| Necesidad de estrechar comunicación y trabajo con líderes comunitarios. | Estrechar la comunicación y trabajo con líderes comunitarios para promover entornos protectores dentro y fuera de la escuela. |
| Ausencia de reconocimiento a estudiantes mediadores. | Diseñar un sistema de incentivos para estudiantes mediadores, exaltando públicamente su labor y generando un registro como banco de líderes positivos. |
| Carencia de evaluación integral de estrategias pedagógicas. | Evaluar estrategias pedagógicas mediante métodos mixtos para orientar el mejoramiento continuo. |
| Necesidad de sistematización de experiencias significativas. | Gestionar recursos para la sistematización de experiencias significativas como referentes para otros establecimientos educativos. |
| Requerimiento de formación sobre memoria histórica y perspectivas del conflicto armado. | Vincular docentes y estudiantes en procesos de formación sobre memoria histórica y perspectivas del conflicto armado para avanzar en la construcción de paz. |
| Falta de articulación interinstitucional para atención integral de violencia escolar. | Fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar atención integral de violencia escolar. |
| Necesidad de plan de acción detallado para implementar recomendaciones. | Diseñar un plan de acción detallado con proyectos específicos para implementar recomendaciones. |

3.8 Prospectiva del estudio realizado.

Por último, se debe señalar las incógnitas que resultaron a lo largo de esta investigación. Por ejemplo, la revisión de literatura se cuestiona sobre la postura dominante que toman algunos directivos de las instituciones educativas y cómo ello imposibilita ver el conflicto y de qué maneras se puede transformar mediante una actividad pedagógica o de aprendizaje como lo expresa Manzano, L.(2017) ; Por lo cual surge el interrogante ¿qué tanta capacidad tiene los educandos y los mismos educadores de encontrar alternativas de resolución de conflictos en la cotidianidad de la vida escolar? Asimismo, en medios educativos donde las relaciones frecuentemente están medidas por relaciones jerárquicas, ¿es posible lograr un total manejo de emociones cuando la imposición es la regla general?

Estos cuestionamientos apuntan a analizar la forma en que la comunidad educativa puede desarrollar habilidades para el manejo constructivo de conflictos a través del diálogo, la empatía y la inteligencia emocional, en lugar de reproducir dinámicas de violencia al imponer unilateralmente soluciones. Reflexionar al respecto puede aportar elementos importantes para comprender los retos y estrategias necesarias en la construcción de una cultura de paz en las instituciones educativas.

Delgado, Z. Nuñez, M.(2015) explican que la escuela se ve permeada por diversas violencias y, para sustentarlo, acuden a las investigaciones etnográficas de la época, que dan cuenta de las diferentes formas en que la violencia es replicada al interior de la escuela por medio de la producción de relaciones de poder y prácticas sociales, situación que parece estar balanceada más por la obligación de atender a la comunidad educativa y que hace al maestro vulnerable en su autoridad pedagógica, en tanto que las nuevas responsabilidades asignadas por la Ley 1620 del 2013 y nueva forma de clasificación de situaciones son de obligatorio cumplimiento; por eso desistir de estas responsabilidades, le acarrea sanciones que pueden llegar a consecuencias de tipo penal. Será que ¿la violencia transformó el poder coercitivo pedagógico del maestro para convertirse en un custodio del control social el cual debería gravitar en la familia? ¿De qué maneras puede el maestro articular este doble rol? ¿Cómo pueden los padres de familia participar más activamente del control social de sus hijos en colaboración con las Instituciones Educativas?

La Ley 1620 no ha tenido una aplicación que permita migrar de un enfoque sancionatorio a uno que englobe otros aspectos que también son importantes para disminuir el acoso escolar y sus consecuencias (Bueno, A. 2022). Plantear que los menores no deben verse enfrentados a asumir sus responsabilidades como adultos porque sencillamente no lo son ¿Por qué incluirlos en el ámbito penal ¿Por qué mezclar educación y pena sin que en realidad se quiera aplicar la una para prevenir la otra o viceversa?

El vacío más importante encontrado al abordar esta investigación fue la ausencia de estudios sobre la convivencia escolar posterior a la promulgación de la ley 1620 del 2013 bajo una mirada de la cultura de paz, de hecho, la revisión de la literatura alimentó mi intención de seguir profundizando este tema, ya que es un campo interesante para aportar desde la academia. ¿De qué manera un enfoque de promoción de una cultura de paz puede complementar y transformar la legislación vigente relacionada con la convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos y los demás derechos de los menores? Avanzar en este tema permitirá desarrollar proyectos que solidifiquen y perfeccionen la implementación de esta Ley con el fin de generar una cultura de paz en las instituciones educativas.

PARTE IV: CONCLUSIONES.

Teniendo como base que la presente investigación se enfocó en analizar la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa de la ciudad de Cali, se logra evidenciar que si bien existen ciertas estrategias que notan el esfuerzo por parte de la institución de implementar a cabalidad dicha ley, continua existiendo grandes vacíos en la activación adecuada y oportuna de rutas de atención encaminadas a la atención de casos de violencia y conflicto escolar, de igual modo, se evidencia el vacío en cuanto a la gestión y coordinación interinstitucional para abordar situaciones complejas.

Asimismo, se evidencia una falta de coherencia entre los documentos orientadores institucionales proporcionados y las prácticas pedagógicas implementadas en el día a día de la institución, ya que, a pesar de las acciones realizadas, como los talleres con estudiantes y las capacitaciones del personal docente, persisten dificultades para adaptar un enfoque de cultura de paz integral y convivencia ciudadana.

Existe una necesidad dentro de las practicas pedagógicas de la institución para abordar la heterogeneidad presente en los estudiantes, es decir las características propias de la diversidad como el género, la cultura, la orientación sexual, entre otros, como una herramienta que ayude al adecuado entendimiento de los motivos por los cuales se deben evitar los conflictos y/o situaciones relacionadas a esto.

Es decir, que si bien la implementación de algunas de las características de la Ley 1620 ha proporcionado avances en cuanto a los modelos pedagógicos y de convivencia en la Institución Educativa, todavía persisten desafíos que deben abordarse con el fin de promover y gestionar una adecuada convivencia escolar más inclusiva e integra, para esto, se pretenden adelantar un plan de trabajo en la institución educativa del presente caso de estudio, con el fin de socializar cada uno de los resultados obtenidos en la investigación y sus respectivos análisis para que así se

puedan abordar y poner en práctica adecuadamente cada una de las recomendaciones anteriormente planteadas.

PARTE V: REFERENCIAS.

- Alcaldía de Santiago de Cali. (2022). Informe violencia sexual 2021. <https://www.cali.gov.co/observatorios/publicaciones/156979/informes-especiales-violencia-intrafamiliar-y-violencia-sexual/>
- Arce Céspedes, J. (2018). Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia [Master's thesis, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/34879>
- Arce Céspedes, J.(2018) Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia[Tesis para Maestría en Educación Pontificia Universidad Javeriana Bogotá]Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/34879>
- Bloch, N. y Schirch, L. (2008). Promover sinergias entre la acción no violenta y la construcción de la paz. Una guía de acción. Bangkok: No-violencia International.
- Bueno, A.(2022) implementación de la política de convivencia escolar: estudio de caso institución educativa santa fe de Cali [Tesis para Maestría en Políticas Públicas. Universidad del Valle Cali]Repositorio de la Universidad Del Valle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/22210>
- Camargo, M. Lozano, D. Ramirez, A. Rodriguez, C. (2015) implicaciones de la implementación de la ley 1620: Un análisis desde el marco de la justicia escolar [Tesis Maestría, Universidad Pontificia Universidad Javeriana].Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/17121/CamargoRengifoMaritza2015.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Castellanos, M. (2018). Ideas y potencialidades de la justicia restaurativa para la convivencia escolar pacífica [Master's thesis, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/35075>
- Chioda, L. (2017). Fin a la violencia en América Latina: una mirada a la prevención de la violencia juvenil. Washington D.C.: Banco Mundial.

Código de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 67, 68. (Constitución Política de Colombia, 1991).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#68

Corte Constitucional de Colombia. (30 de noviembre de 2011). Sentencia T-905/11. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Decreto 1038 de 2015. (Decreto 1038 de 2015).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>

Decreto 1965 de 2013. (Decreto 1965 de 2013, octubre 7).
<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1378136>

Decreto 2968 de 2010. (Decreto 2968 de 2010).
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2968_2010.htm

Delgado, Z. Nuñez, M.(2015) Convivencia y manuales de convivencia escolar a partir de la Ley General de educación Las tecnologías de gobierno en los discursos de convivencia escolar a partir de la Ley General de educación 115 en el periodo de 1994 -2013 en la ciudad de Bogotá [Tesis para Maestría en educación en la línea prácticas educativas y procesos de formación. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá]Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/18670>

Delgado, Z., & Núñez, M. (2015). Convivencia y manuales de convivencia escolar a partir de la Ley General de educación: Las tecnologías de gobierno en los discursos de convivencia escolar a partir de la Ley General de Educación 115 en el periodo de 1994 -2013 en la ciudad de Bogotá [Master's thesis, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/18670>

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias.
(2017).Política de Ética, Bioética e Integridad Científica.
<https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/politica-etica.pdf>

Fisas, V. (1998). Cultura de paz y gestión de conflictos. Icaria.
<https://biblioteca.cinep.org.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=21986>

Freire, P. (2002). Pedagogía del oprimido. Siglo XXI Editores.
<https://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadelOprimido.pdf>

Galtung, J. (2003). La violencia: cultural, estructural y directa. Cuadernos de estrategia, (147), 11-38.

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/22210>

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/52112>

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/58686>

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/58686>

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/35075>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-905-11.htm>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59313>

Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo. (2020). Proyecto Educativo Institucional (PEI). [PDF]. Santiago de Cali.

Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo. (2023). Proyecto Educativo Institucional (PEI). [PDF]. Santiago de Cali.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). Forensis: datos para la vida 2021. <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

Jiménez, M., Lleras, J. y Nieto, A.M. (2010). La paz nace en las aulas: evaluación del Ley 115 de 1994. (ley 115 de 1994, febrero 8).

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Ley 1620 de 2013 (Ley 1620 de 2013, marzo 20). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>

Ley 1732 de 2014. (Ley 1732 de 2014, septiembre 1).

Lopez, E.(2014) La violencia en la escuela[Tesis para Maestría en Psicoanálisis, Subjetividad y Cultura. Universidad Nacional de Colombia Bogotá]Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia

Lopez,W.(2014) prevención y tratamiento del acoso escolar: una propuesta a partir del principio de corresponsabilidad[Tesis para Maestría en Derecho de Familia. Universidad Nacional de Colombia Bogotá]Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia

Manzano, L.(2017)los métodos alternativos de resolución de conflictos -marc para el fortalecimiento de educación en derechos humanos: un estudio de caso en los coordinadores de convivencia de las instituciones educativas distritales Arborizadora baja y san francisco en la ciudad de Bogotá[Tesis para maestría en defensa de los derechos humanos y del derecho

internacional humanitario ante organismos internacionales Universidad Santo Tomas Bogotá].Repositorio de la universidad Santo Tomas
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9183/ManzanoLeonel2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización Mundial de la Salud (2020). Prevención de la violencia en la escuela: manual práctico. Ginebra: OMS.

Páramo, P. (2011). Comportamiento urbano responsable: las reglas de convivencia en el espacio público. *Psicología*, 5(2), 31-47.

Sánchez-Teruel, D., & Robles-Bello, M. A. (2014). Inclusión como clave de una educación para todos: revisión teórica / Inclusion as key to education for all: a theoretical review. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 24(2), 24.
<https://doi.org/10.5944/reop.vol.24.num.2.2013.11257>

Stake, R. E. (1995). *The Art of Case Study Research*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications. <https://www.scirp.org/reference/referencespapers?referenceid=2775515>

YouTube. (2019). *Elegí Cuidarte - Movistar Cyberbullying* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PNFiYVsost4>

PARTE VI: ANEXOS

Anexo 1. Formulario para la entrevista con el Coordinador

1. ¿Cuáles son las acciones pedagógicas específicas que la institución educativa ha implementado para abordar los problemas de convivencia escolar en estos últimos años?
2. ¿Cómo han sido recibidas las acciones pedagógicas implementadas por la institución educativa, por parte de los educandos?
3. ¿Cuáles son los efectos que ha observado a partir de estas acciones en términos de mejora en la convivencia escolar?
4. ¿De qué manera se ha fomentado la participación y colaboración de los docentes y demás miembros del personal educativo en la ejecución de estas acciones pedagógicas?
5. ¿Qué estrategias o recursos se han utilizado para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la convivencia escolar y cómo abordar los conflictos de manera pacífica?
6. ¿Cuáles son los desafíos más comunes que han enfrentado al implementar estas acciones pedagógicas y cómo los han abordado? ¿y como ustedes abordan estas situaciones?
7. ¿Cómo se mide el éxito de las acciones pedagógicas en relación con la convivencia escolar y qué indicadores se utilizan para evaluarlo?
8. ¿Existe un informe o evaluación concreta sobre la plataforma SIUCE?

Anexo 2. Formulario para la Entrevista con el Rector

1. ¿Qué acciones concretas ha tomado la institución para implementar las medidas establecidas en la Ley 1620 del 2013 para prevenir el acoso escolar?
2. ¿Cuál es el proceso que se sigue en la Ruta de Atención I para identificar situaciones de riesgo psicosocial en los estudiantes y en qué documento quedan plasmada estas situaciones tipo I?
3. En relación a la Ruta de Atención II, ¿cómo se abordan los casos de acoso escolar o cualquier forma de violencia entre estudiantes? ¿Cuál es el rol de los docentes y el equipo de orientación?
4. En la Ruta de Atención III que se refiere a situaciones de alto riesgo ¿Qué protocolos se siguen para intervenir y asegurar la seguridad de todos los involucrados?
5. ¿Cómo se asegura la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los estudiantes durante la implementación de las Rutas de Atención?
6. ¿Cómo se ha llevado a cabo la implementación de la Cultura de Paz en la institución, especialmente a través del proyecto transversal conocido como la Cátedra de Paz?

Anexo 3. Formulario para la entrevista con docente encargada de la Cátedra de paz.

- 1** ¿Cuáles son las principales acciones pedagógicas que se están implementando en la institución para abordar los problemas de convivencia escolar referente a la ley 1620 de 2013?
- 2** ¿Cuáles son las estrategias o enfoques específicos que utilizan para fomentar una cultura de paz y convivencia pacífica entre los estudiantes?
- 3** ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los docentes para abordar los problemas de convivencia escolar y promover la paz en el entorno educativo?
- 4** ¿Cuáles son algunos ejemplos concretos de actividades o programas que se han desarrollado para educar a los estudiantes sobre la importancia de la paz y la convivencia armoniosa?
- 5** ¿Qué recursos o herramientas educativas se utilizan para enseñar a los estudiantes sobre la importancia de la paz y la resolución pacífica de conflictos?
- 6** ¿Cómo se valoran los efectos de las acciones pedagógicas en términos de mejora de la convivencia escolar y la promoción de la paz?
- 7** ¿Existen programas o proyectos específicos que se hayan implementado con éxito para abordar problemas de convivencia escolar en la institución?
- 8** ¿Cuál es la importancia de abordar en clase temas como la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la cultura de paz y el posconflicto colombiano?
- 9** ¿Cuáles son las iniciativas o proyectos relacionados con la paz y la resolución de conflictos en los que los estudiantes pueden participar dentro y fuera del aula?

10 ¿Cuáles son sus expectativas o metas para que los estudiantes desarrollen una mentalidad pacífica y sean agentes de cambio en su entorno?

Anexo 4. Diseño de los talleres implementados

Taller 1: Violencia Escolar, teniendo en cuenta el marco jurídico de la ley 1620 del 2013.

Objetivo: Fortalecer los conocimientos del Consejo Estudiantil respecto a los tipos de violencia que surgen en los entornos educativos, como identificarlas, abordarlas, además de identificar el marco jurídico que las interviene, con ello, también mediante los estudiantes hacer un diagnóstico respecto a las percepciones que tienen de las acciones pedagógicas adelantadas por la institución frente a los problemas de convivencia escolar que se gestan en su institución educativa.

| Tiempo | Actividad | Contenido | Metodología | Recursos |
|--------|--|--|--|--|
| 10' | Actividad para romper el Hielo | | | |
| 5' | -Presentación del Grupo de trabajo y estudiantes | La presentación personal y un dato curioso de ti. | | |
| 20' | sensibilización | Violencia escolar (tipo) | Video | “Elegí Cuidarte - Movistar Cyberbullying” en YouTube |
| | | | El grupo hará un listado de las 3 o 5 principales situaciones de violencia que se dan en la Institución Educativa, situaciones que revisaremos al finalizar el taller | |
| 20' | Exposición | Conceptos de Violencia escolar y sus formas de violencia (cual es la diferencia entre violencia escolar y bullyng). 1.1 conciencia sobre las diversas formas de maltrato entre pares y de violencias en instituciones educativas. 1.2 factores de riesgo para que se presente el bullyng | Cátedra | PPT Portátil Videobeam Sala con sonido |

| | | | | |
|-----|----------------------------------|--|---|---|
| | | <p>1.3 Factores individuales para ejercer maltrato, factores de riesgo individuales para recibir maltrato, factores de riesgo familiares y sociales.</p> <p>1.4 Consecuencias generales para ejercer o recibir maltrato.</p> <p>1.5 Bulling y estrés.</p> <p>1.6 Como se aprende a maltratar, origen del bulling.</p> <p>1.7 Conclusiones.</p> | | |
| 30' | Trabajo por grupos | percepciones que tienen los educandos de la Institución Educativa | Listar las acciones pedagógicas que adelanta la institución frente a los casos de convivencia escolar que listaron . Escogen 1 situación y la representan. | |
| 35' | Actividad de Culminación. | Tipos de Violencia | Comentarios generales. | “El acoso escolar contado por estudiantes” en YouTube, hasta el Min 3:45. |
| | | percepciones que tienen los educandos en COLECTIVO | Plenaria del trabajo en grupos | |
| | | <p>2. Marco Jurídico.</p> <p>2.1 Entes competentes.</p> <p>2.2. Acciones dentro del entorno educativo que trascienden ámbitos Legales.</p> <p>2.3 Rutas de Atención.</p> | | |

Taller 02: Cultura de Paz teniendo en cuenta el marco jurídico de la ley 1620 del 2013.

Objetivo: De nuevo se realizará un segundo (02) taller con los Miembros del consejo Estudiantil de la Institución Educativa con el fin de identificar las percepciones y los conocimientos que tiene los estudiantes respecto de la ley 1620 del 2013 y a la vez se les nutrirá sus conocimientos y se indagará como se ha estado construyendo esa cultura de paz en la institución educativa.

| Tiempo | Actividad | Contenido | Metodología | Recursos |
|--------|--|--|--|--|
| 5 | Actividad para romper el Hielo | (Elección de personas para representación) | Juego al azar de papелitos con la palabra clave "Paz". | Materiales obtenidos previamente por la expositora. -Papel -Bolsa -Estudiantes. |
| 5' | -Recapitulación de la sección anterior "Violencia Escolar" | Comentarios entre el grupo de lo que recuerden de la sección anterior. | | |
| 20' | Contextualización | Cultura de Paz (Origen y evolución) | Video. | "PILARES, Cultura de Paz: origen y evolución" en YouTube. |
| | | | El grupo escribirá en un pliego de cartulina (que se pondrá adelante del aula) las palabras o frases que identifiquen con cultura de paz. | |
| 30' | Exposición | 1.0 Concepto de Cultura de paz. | Cátedra | PPT, Portátil, Videobeam ,Sala con sonido. "Círculos de Paz Video Animado" en YouTube. |
| | | 1.1 Tipos de violencias. | | |
| | | 1.2 Como se puede construir cultura de paz. | Catedra – Video (Círculos de Paz) | |
| | | 1.3 Ejemplos de cultura de paz. | Catedra – Imágenes. | |
| 20' | Trabajo por grupos. | Ideas para construir Cultura de paz en su entorno. | Los estudiantes escribirán en una cartulina las acciones que consideran que ha hecho la institución educativa para promover la cultura de paz. | Elementos que tengan a su disposición en el aula de clase. Que se ha hecho en cultura de paz Y que se podría hacer en los últimos. |

| | | | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|--|--|
| | | | Después los estudiantes (Grupo que será escogido al azar en una actividad de sacar papelitos con la palabra paz de una bolsa al ingresar al aula) Escogiendo una de las palabras o Frases enlistadas anteriormente, harán una representación gráfica con esa palabra que genere cultura de paz. y explicaran porque consideran que ese acto es cultura de paz. | |
| 10 | Actividad de Culminación. | Conclusiones generales. | Plenaria de conclusiones Generales por parte de los estudiantes con ayuda de la expositora. | Elementos a disposición del personal. -Papel -Lápiz. |

Anexo 5. Consentimiento Informado

PROYECTO: CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA DE LA CIUDAD DE CALI DESPUES DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1620 DEL 2013.

Declaro que estoy informado(a) sobre el uso que se le dará a la información que suministrare, y que doy mi consentimiento para que se utilice con propósitos académicos en el desarrollo del trabajo de grado "convivencia escolar de la Institución Educativa de la ciudad de Cali después de la implementación de la ley 1620 del 2013". El **objetivo** de esta investigación es analizar de qué manera la implementación de la Ley 1620 ha incidido en la convivencia escolar para la construcción de una cultura de paz en la Institución Educativa.

Entiendo que la información que otorgare será utilizada únicamente para los objetivos de esta investigación, cuyo resultado final será un estudio de caso, y que mi participación implica:

| | SI | NO |
|---|----|----|
| Ser entrevistado (a) por el investigador del proyecto | | |
| Permitir que las entrevistas sean grabadas | | |
| Permitir que las entrevistas sean transcritas | | |
| Permitir que las partes de la entrevista sean citadas en el trabajo de grado. | | |

Durante este estudio y después de él, tendré derecho a formular todas las preguntas que crea convenientes sobre el tema y a que estas sean contestadas satisfactoriamente. Así mismo, tendré derecho a poder retirarme del estudio en el momento en que lo decida, sin tener que dar razón alguna y sin ninguna clase de consecuencia.

En este marco también autorizo que: el investigador use mi nombre para que aparezca en el proyecto y sus publicaciones:

SI () NO ()

Ciudad de Cali.

Nombre:

Fecha:

C.C.

Anexo 6. Registro fotográfico

- Talleres con el Consejo Estudiantil



Realizando revisión documental en la institución.



Actividad final del segundo taller sobre cultura de paz, donde los estudiantes (consejo estudiantil) elabora representaciones de paz (ilustran)



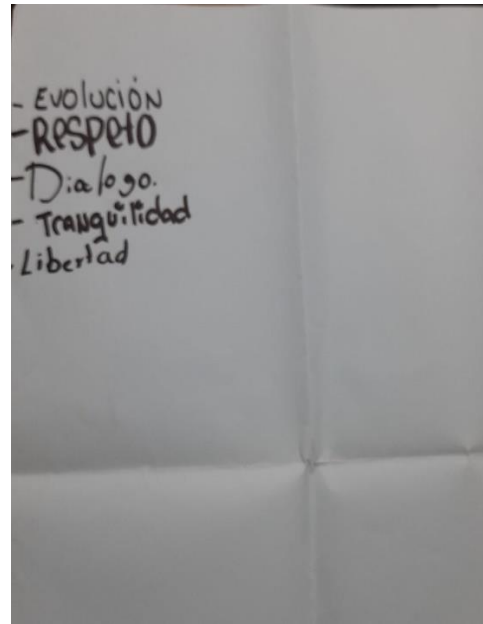
Tiempo de proyección de video los círculos de paz. (Resolución de conflictos)



Segundo taller con el consejo estudiantil.



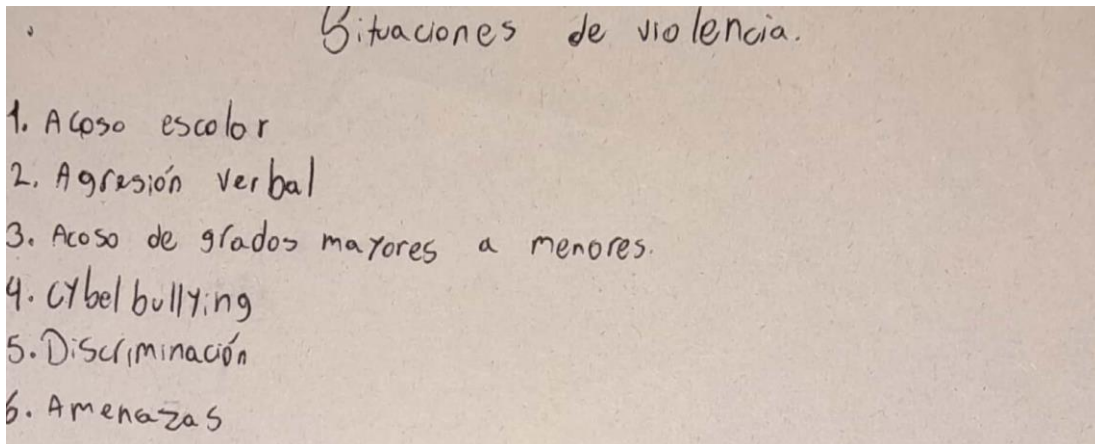
Primer taller con el consejo estudiantil



Palabras o frases que identificaban con cultura de paz

- **Algunas respuestas de la participación de los estudiantes del Consejo estudiantil**

Principales situaciones de violencia que se presentaban en la Institución Educativa



Acciones pedagógicas que adelanta la institución frente a esos casos de violencia escolar:

